

EOT

Esquema de Ordenamiento Territorial
del Municipio de Curillo

2021

REVISIÓN Y AJUSTE DEL
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EOT DEL MUNICIPIO DE CURILLO,
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ



C.C.C.



Implementado por
giz
Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH





DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL EOT VIGENTE

CONTENIDO

1	PRELIMINARES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL EOT	4
1.1	¿Por qué se realiza el seguimiento y evaluación al EOT de Curillo?	4
2	Marco conceptual, legal y metodología del seguimiento y evaluación	5
2.1	Marco conceptual y legal del seguimiento y evaluación	5
2.1.1	El “que” y “para que” del seguimiento y evaluación	5
2.1.2	Marco Legal del seguimiento y evaluación	6
2.1.3	El expediente urbano en el seguimiento y evaluación del EOT	8
2.2	Metodología para el desarrollo del seguimiento y evaluación	9
2.2.1	Lectura operativa y selectiva del EOT	10
2.2.2	Seguimiento a la ejecución del EOT	11
3	DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL EOT DE CURILLO	14
3.1	Vigencias de los contenidos del EOT	14
3.2	Análisis de suficiencia del EOT de Curillo	16
3.2.1	Análisis de suficiencia, determinantes de superior jerarquía	16
3.2.2	Análisis de suficiencia del componente general	19
3.2.3	Análisis de suficiencia, incorporación del cambio climático al ordenamiento territorial	25
3.2.4	Análisis de suficiencia, componente urbano	29
3.2.5	Análisis de suficiencia, componente rural	32
3.2.6	Análisis de suficiencia, cartografía Acuerdo 024 de 2000	37
3.2.7	Conclusiones generales al análisis de suficiencia	40
3.3	Análisis de coherencia entre fines, medios y seguimiento a la ejecución	41
3.3.1	Avances en la obtención de la visión, objetivos y estrategias territoriales del EOT	41
3.3.2	Análisis de la aplicación de los instrumentos de gestión, financiación y planeamiento urbano ..	46

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1	Ciclo de gestión del proceso de Planificación Territorial	5
Ilustración 2	Componentes del Expediente Urbano	9
Ilustración 3	Fases específicas para el desarrollo del documento de Seguimiento y Evaluación al EOT Vigente	10
Ilustración 4	Proceso de implementación del EOT	12
Ilustración 5	Vigencia de los contenidos del EOT de Curillo de acuerdo con las disposiciones de la ley 902 de 2004	16
Ilustración 6	Estructura general del territorio	22



Ilustración 7 Zonificación ecológica sector rural	23
Ilustración 8 Amenazas y riesgos	24
Ilustración 9 Uso actual del suelo urbano	32

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Fundamentos jurídicos de soporte para el desarrollo del Seguimiento y Evaluación	6
Tabla 2. Componentes del expediente urbano	8
Tabla 3. Fases principales del proceso de Seguimiento y Evaluación	9
Tabla 4. Contenidos y resultados de las herramientas de la lectura operativa y selectiva	11
Tabla 5. Fases específicas del seguimiento a la ejecución	12
Tabla 6. Análisis de suficiencia: Determinantes de superior jerarquía (Dec. 879/1998) y contenidos del EOT vigente	17
Tabla 7. Análisis de suficiencia: Elementos del componente general (Dec. 879/1998) y contenidos del EOT vigente	19
Tabla 8. Análisis de suficiencia: Elementos del cambio climático y contenidos del POT vigente	25
Tabla 9. Análisis de suficiencia: Elementos del componente urbano (Dec. 879/1998) y contenidos del EOT vigente	29
Tabla 10 Matriz de coherencia componente General	41
Tabla 11 Matriz de coherencia componente Urbano	43
Tabla 12 Matriz de coherencia componente Rural	44
Tabla 13 Instrumentos de Gestión Del Suelo	47



DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL EOT VIGENTE

1 PRELIMINARES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL EOT

Con el fin de que la revisión del EOT de Curillo resulte en un proceso óptimo y sus resultados sean constructivos en la toma de decisiones asociadas a la planificación prospectiva del municipio de Curillo, se ha de entender que esta revisión y evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial se encuentra ligada a distintos factores administrativos, al cumplimiento y respeto por los acuerdos políticos entre los actores sociales y comunitarios presentes en el territorio, adicionalmente para cumplir con su propósito completamente es necesario que se articule y armonice con los otros instrumentos de planificación y gestión pública, tal como los Planes de Desarrollo Municipal (que aunque se encuentran formulados en el corto plazo, se ajustan y enmarcan en los objetivos a largo plazo del EOT) de esta manera la planificación territorial es un conjunto de instrumentos que al estar estrechamente integrados resultan en un sistema robusto que favorece la toma de decisiones que impulsan el desarrollo económico y social del territorio destinando los recursos limitados a las soluciones (que no siempre podrán cubrir a toda la población del municipio) de grandes problemáticas que abarca todo el territorio del municipio.

Del examen anterior, se entiende que el proceso de revisión y evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial de Curillo debe inicial con un análisis de las políticas, objetivos, estrategias y estado de ejecución de visión futura esperada de la planificación vigente, reglamentada mediante el Acuerdo 024 del 27 de diciembre del 2000, con el fin de identificar los aciertos y las problemáticas no solventadas o que surgieron durante el periodo de vigencia del ordenamiento territorial. Como se mencionó anteriormente, es indispensable realizar el seguimiento y evaluación a los objetivos y metas del esquema de ordenamiento, con el fin de generar un soporte a las decisiones que se tomen en la revisión del EOT; de esta manera la evaluación resulta como instrumento eficaz para la gestión de la administración municipal dando hincapié a los procesos participativos, integrándolos a las tomas de decisiones y al desarrollo del ordenamiento territorial de Curillo.

La metodología empleada para llevar a cabo el proceso de seguimiento y evaluación está enmarcada dentro de los preceptos del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y en el decreto reglamentario 4002 de 2004. Las disposiciones normativas citadas plantean dos aspectos cruciales que definen la importancia del documento de seguimiento y evaluación y el papel del expediente municipal para los procesos de revisión general de los esquemas de ordenamiento territorial. De acuerdo a lo anterior, el EOT será un instrumento de obligatoria incorporación en los programas de gobierno (y para los planes de desarrollo) y a los presupuestos municipales, siendo así una carta de navegación clara para el municipio de Curillo.

1.1 ¿Por qué se realiza el seguimiento y evaluación al EOT de Curillo?

El desarrollo del proceso de seguimiento y evaluación al EOT vigente se desarrolla bajo dos grandes actividades:

1. Como requerimiento normativo frente al proceso de revisión del EOT, es decir, se plantea como fase para el control de suficiencia de los contenidos del instrumento frente a la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, el control de la coherencia frente a las políticas, objetivos y estrategias planteadas en cada componente (general, urbano, rural y programa de ejecución) del EOT vigente.



2. Se enfoca en medir con indicadores territoriales el estado de ejecución y coherencia entre las metas del EOT versus el estado actual del territorio del municipio, respecto a la competitividad regional, calidad de vida de sus habitantes, seguridad ambiental, conectividad, etc...

Estas dos actividades aportan a construir argumentos jurídicos con los cuales se realiza y justifica la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Curillo.

2 MARCO CONCEPTUAL, LEGAL Y METODOLOGÍA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En el presente apartado se compila los fundamentos legales y las fases que componen el proceso de seguimiento y evaluación a los proyectos, objetivos y programas que conforman al EOT vigente; de nuevo, se reitera que el inicio es la lectura detalla y evaluación de las vigencias, seguido con el análisis de Suficiencia y Coherencia de sus componentes, luego el cruce de lo anterior a partir del Seguimiento a la Ejecución de los programas y proyectos que debían consolidar la visión del esquema de ordenamiento territorial.

2.1 Marco conceptual y legal del seguimiento y evaluación

2.1.1 El “que” y “para que” del seguimiento y evaluación

Siguiendo lo establecido por el artículo 27 del decreto 879 de 1998, resulta imprescindible realizar el control de la ejecución del EOT durante las diferentes vigencias que caracterizan la normativa de cada componente de este instrumento de planificación territorial.

Ilustración 1 Ciclo de gestión del proceso de Planificación Territorial



Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020



A pesar de que los términos de “seguimiento” y “evaluación” guardan una estrecha relación, en el fondo representan dos actividades diferentes, aunque complementarias, en este sentido las definiciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, permiten tener mayor claridad:

- **Seguimiento:** Proceso que consiste en la recolección y análisis continuo de información útil para orientar la toma de decisiones durante la implementación del POT, y se fundamenta en una comparación entre los resultados esperados planteados internamente al plan y el estado de avance de estos
- **Evaluación:** Consiste en el análisis y valoración de los resultados del seguimiento, que permite determinar la relevancia, eficiencia y efectividad de la implementación del POT (desde sus políticas, objetivos y estrategias). El objetivo fundamental de la evaluación es incorporar las lecciones aprendidas para mejorar las decisiones tomadas. (ABC de los POT, Plan de Ordenamiento Territorial, 2016)

De lo anterior se puede concluir, que de la unión de los resultados y análisis del seguimiento y evaluación permiten medir la efectividad del Plan de Ordenamiento Territorial para alcanzar la imagen deseada del municipio, sumado a la adaptabilidad de este instrumento a los cambios socio-políticos, económicos y físicos en la vigencia del mismo; con el fin de determinar qué aspectos son estratégicos y cuales requieren de un ajuste para el desarrollo óptimo del municipio de Curillo. Como se evidenció en el ciclo de gestión del proceso de planificación, la revisión general debe estar sustentada por medio de parámetros e indicadores de seguimiento y estudios técnicos, por lo tanto, el proceso de seguimiento y evaluación se debe desarrollar a lo largo de la revisión, apoyándose de la información obtenida y consignada en el expediente urbano.

2.1.2 Marco Legal del seguimiento y evaluación

La ley 388 de 1997 determina la normativa que debe tener el proceso de seguimiento y evaluación, adicionalmente también lo reglamenta: decreto 879 de 1998, decreto 4002 de 2004 y ley 902 de 2004. A continuación, se detallan los artículos de cada instrumento normativo que definen la naturaleza y el alcance del proceso de seguimiento y evaluación.

Tabla 1. Fundamentos jurídicos de soporte para el desarrollo del Seguimiento y Evaluación

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN LA LEY 388 DE 1997	
ARTÍCULO	TEMÁTICA
Artículo 24- Instancias de concertación y consulta	<p>El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.</p> <p>En todo caso, antes de la presentación del proyecto de plan de ordenamiento territorial a consideración del concejo distrital o municipal, se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>.....</p> <p>Parágrafo- La consulta democrática deberá garantizarse en todas las fases del plan de ordenamiento, incluyendo el diagnóstico, las bases para su formulación, el seguimiento y la evaluación.</p>



Artículo 28- Vigencia y revisión del plan de ordenamiento	<p>Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros:</p> <p>..... 4. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macro proyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo Plan.</p>
Artículo 29- Consejo consultivo de ordenamiento	<p>El Consejo Consultivo de Ordenamiento será una instancia asesora de la administración municipal o distrital en materia de ordenamiento territorial, que deberá conformar los alcaldes de municipios con población superior a los treinta mil (30.000) habitantes. Estará integrado por funcionarios de la administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano. Así mismo los curadores urbanos forman parte de este consejo en las ciudades donde exista esta institución. Serán funciones de este Consejo, además de las previstas en esta Ley y su reglamento, el seguimiento del plan de ordenamiento y proponer sus ajustes y revisiones cuando sea del caso.</p> <p>Parágrafo- Los miembros de este consejo podrán ser escogidos entre los integrantes del Consejo Territorial de Planeación.</p>
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN EL DECRETO 879 DE 1998	
Artículo 27- Evaluación y Seguimiento	<p>La etapa de evaluación y seguimiento se desarrollará de manera permanente a lo largo de la vigencia del Plan de Ordenamiento con la participación de todas las partes interesadas y en especial del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el artículo 31 del presenta Decreto.</p>
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN LA LEY 902 DE 2004 (que modifica y complementa la Ley 388/1997)	
Artículo 2- Vigencias y revisión del plan de ordenamiento	<p>Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros: ...</p> <p>...5. Las autoridades municipales y distritales podrán revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el periodo constitucional inmediatamente anterior.</p> <p>En las revisiones de los Planes de Ordenamiento se evaluará por los respectivos alcaldes los avances o retrocesos y se proyectarán nuevos programas para el reordenamiento de los usos de servicios de alto impacto referidos a la prostitución y su incompatibilidad con usos residenciales y dotacionales educativos.</p>
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN EL DECRETO 4002 DE 2004	
Artículo 5- Revisión de los planes de ordenamiento territorial	<p>Los concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde y en el comienzo del periodo constitucional de este, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano y corto plazo de los Panes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencias de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes.</p>
Artículo 9- Documentos	<p>El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documento y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación de este a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:</p> <p>...</p>



c) Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020

2.1.3 El expediente urbano en el seguimiento y evaluación del EOT

En conformidad con el artículo 112 de la Ley 388, en el que se establece la obligación de conformar un sistema de información o “Expediente urbano” por parte del municipio, se define como “*un sistema de información urbano que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales, los municipios y distritos deberán organizar un expediente urbano, conformado por documentos, planos e información georreferenciada, acerca de su organización territorial y urbana.*” (Ley 388 de 1997. Artículo 112). En este sentido, el expediente urbano está compuesto por dos componentes:

Tabla 2. Componentes del expediente urbano

1 - ARCHIVO TÉCNICO E HISTÓRICO	2 - SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Donde se presentan los documentos y/o archivos digitales, relacionados con la planificación del territorio municipal como: i). Documento del EOT vigente y demás modificaciones elaboradas. ii). Estudios técnicos realizados desde la elaboración del Acuerdo 485 del 2011 hasta la fecha (año 2018). iii). Regulación. iv). Información de seguimiento, elaborada desde la adopción del EOT del 2011 hasta la fecha (año 2018). v). Información histórica de la planeación, todo el tema de banco de datos que posea el municipio en el desarrollo de proyectos previstos en el EOT vigente y demás proyectos ejecutados.	Este tiene el fin de generar información de soporte para la revisión ejercida por la gestión de la administración del municipio sobre la norma y sus contenidos que se desarrollen en el esquema de ordenamiento territorial propuesto (diagnóstico, definición de políticas, formulación, programas y proyectos), para ello se reflejan dos componentes: i). Lectura operativa del EOT, donde se procede a revisar los contenidos del documento y su coherencia con el contexto del municipio. ii). Seguimiento a la ejecución del EOT, para éste es necesaria la información de los proyectos ejecutados y sus medios de financiación, con el fin de ofrecer una revisión completa a todos los proyectos ejecutados por el municipio.

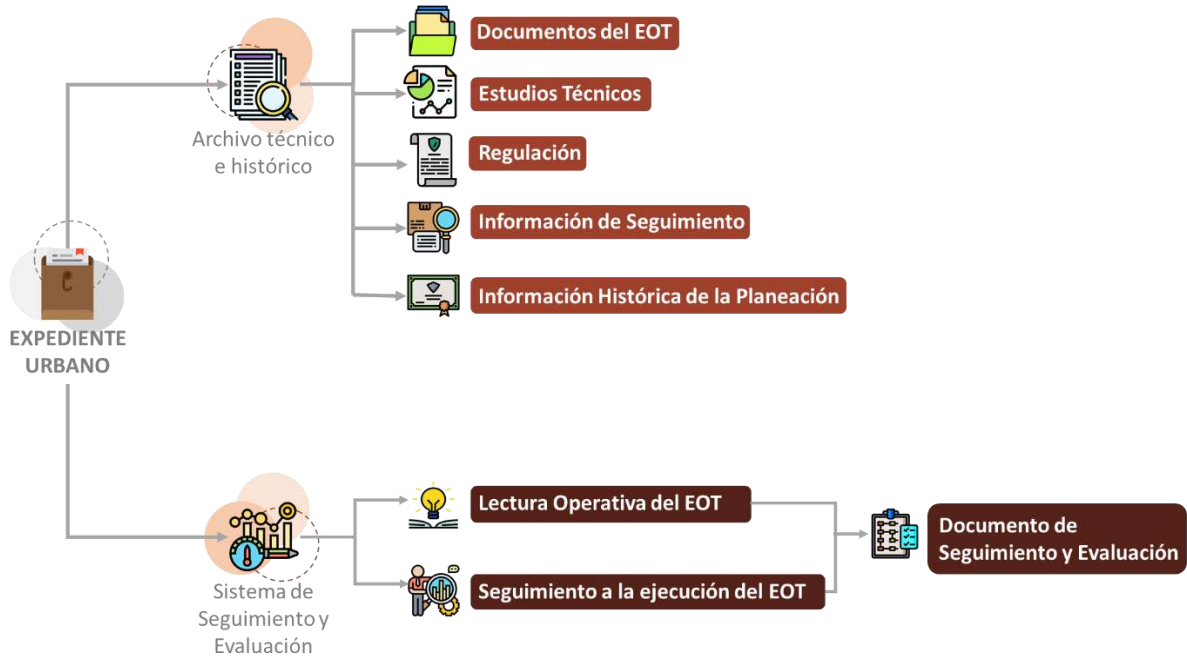
Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020

El sistema de seguimiento, concebido como una herramienta indispensable para la revisión y ajuste del EOT, lo convierte en un instrumento de gestión territorial que mejora la respuesta y adaptabilidad de la administración local y de los habitantes frente a los cambios territoriales; este se articula a partir de dos componentes:

1. *Lectura operativa del EOT, donde se procede a revisar los contenidos del documento y su coherencia con el contexto normativo vigente en materia de ordenamiento territorial.*
2. *Seguimiento a la ejecución del EOT, donde se procede a examinar el estado de ejecución de programa y proyectos que estructuran los componentes del plan y aterrizan al territorio la visión del desarrollo espacial plasmada desde el plan; se analizan además los instrumentos de gestión y financiación utilizados como insumo para entender su pertinencia y/o eficacia.*



Ilustración 2 Componentes del Expediente Urbano



Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020

De acuerdo con el desarrollo de las etapas de recopilación de información y de diagnóstico, se encontró que el municipio de Curillo al año 2020 no cuenta con un expediente urbano, con lo cual se evidencia la falta de indicadores que permitan realizar una comparación periódica entre las metas establecidas y las alcanzadas para cada plazo o vigencia del plan. Por esta razón se hace necesario generar un expediente urbano que compile todos los indicadores territoriales, documentos y estudios necesarios para realizar de manera sencilla y completa el seguimiento y evaluación del esquema de ordenamiento.

2.2 Metodología para el desarrollo del seguimiento y evaluación

Para el desarrollo del Seguimiento y Evaluación al EOT vigente la consultoría implementa la metodología basada en los requerimientos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). Esta metodología cuenta con dos fases

Tabla 3. Fases principales del proceso de Seguimiento y Evaluación

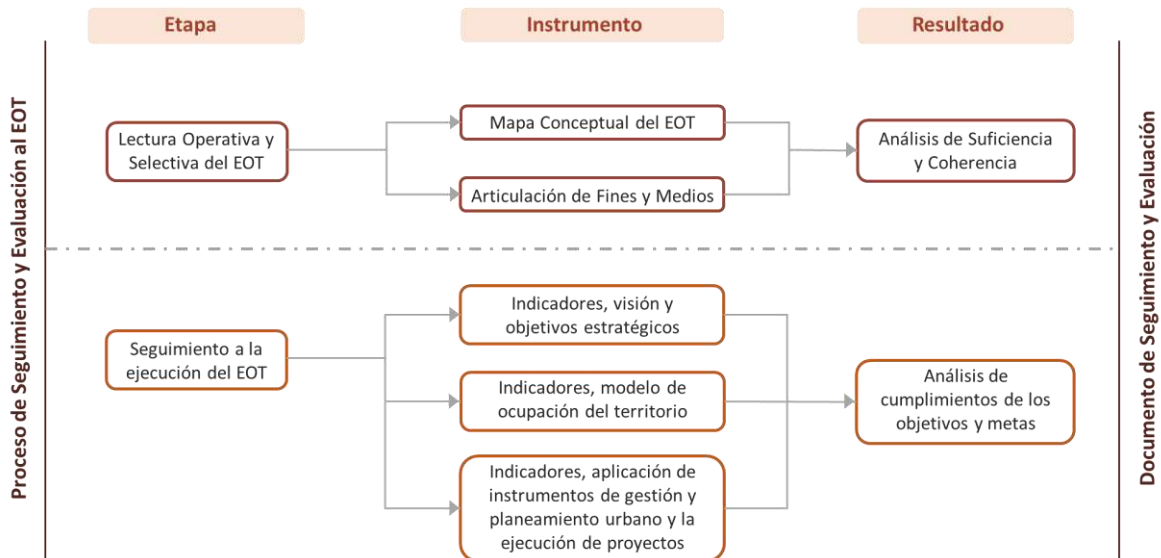
Lectura Operativa y Selectiva del POT vigente	Seguimiento a la Ejecución del POT
La lectura va encaminada al análisis de suficiencia y coherencia, donde se hace la verificación de que los componentes del POT vigente si cumplen o no con lo estipulado por la Ley 388 de 1997, la Ley 902 de 2004 y el Decreto 879 de 1998.	Por medio de indicadores, se verifica el cumplimiento de los objetivos y metas planteados por el POT del año 2013 hasta la fecha (año 2018).

Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020



El resultado de estos análisis, es una lectura completa de los contenidos y prospectiva del EOT vigente en sus mentas, objetivos y alcances, así como la coherencia interna de los proyectos planteados en cada componente con la visión territorial. En consecuencia, al realizar el seguimiento a la ejecución se logra determinar si los objetivos se desarrollaron o no a cabalidad de acuerdo con el modelo de ocupación territorial propuesto en su momento. En la Figura 3 se explica el proceso “paso a paso” de cómo se desarrolla el seguimiento y evaluación para los EOT.

Ilustración 3 Fases específicas para el desarrollo del documento de Seguimiento y Evaluación al EOT Vigente



Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020

2.2.1 Lectura operativa y selectiva del EOT

Una vez se culmina con la lectura operativa y selectiva del EOT vigente, se tiene un análisis completo de los contenidos para cada uno de los componentes establecidos en la Ley 388 de 1997 junto con sus decretos reglamentarios, verifica la articulación de estos con la visión territorial e identifica la coherencia de los componentes general, rural y urbano y congruencia con el programa de ejecución, lo que finalmente permite medir la eficacia e implementación lograda con el modelo territorial del municipio al momento de evaluarlo. La lectura operativa y selectiva se basa en dos herramientas:

1. *Mapa conceptual del EOT*, que se desarrollará repartiendo la matriz en diferentes cuadros que analicen por separado el contenido de los componentes y de las normas
2. *Matriz de articulación de fines y medios* que buscará la coherencia entre los diferentes planteamientos consignados en los componentes y las normas identificadas en el mapa del EOT



Tabla 4. Contenidos y resultados de las herramientas de la lectura operativa y selectiva

MAPA CONCEPTUAL	MATRIZ DE ARTICULACIÓN DE MEDIOS Y FINES
Busca reconocer los contenidos que conforman y estructuran el EOT, específicamente en el componente general, urbano, rural y en la cartografía asociada a dicho plan, conjuntamente se identifican los vacíos del contenido mencionado anteriormente, teniendo en cuenta lo exigido por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 879 de 1998.	La matriz busca la revisión de la coherencia y la relación existente entre los contenidos del EOT: i) Objetivos, ii) Políticas, iii) Estrategias, iv) Componentes, v) Programas, vi) Proyectos, vii) Instrumentos. Por otra parte, se busca concebir la lógica de la formulación del EOT vigente, simultáneamente se evalúa si la lógica es correspondiente con la dinámica urbano-regional actual, que posee el municipio con su contexto inmediato.
RESULTADOS	
El análisis de suficiencia identifica si los contenidos del EOT se desarrollan de acuerdo con lo establecido por la Ley 388 de 1997 y demás decretos reglamentarios.	
El análisis de coherencia se encarga de identificar la articulación o desarticulación de los elementos del EOT, dentro de la cadena de medios: modelo de ocupación territorial, estrategias y proyectos, y la cadena de fines: visión y objetivos territoriales.	

Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020

Los requerimientos de análisis espaciales e información que sea interoperable para apoyar la toma de decisiones y hacer más eficiente la administración y gestión del municipio de Curillo; hacen del conocimiento presentado en cartografía temática la mejor forma de apoyar estos análisis y mejorar los procesos geográficos. Por lo tanto, el componente de cartografía se evalúa como un elemento transversal de los componentes del EOT y según los requerimientos de las entidades encargadas de establecer la normativa relacionada. Sin embargo, el municipio manifiesta haber afrontado un ataque cibernético del que no se logró recuperar toda la información, por lo tanto la evaluación se realiza con base a los archivos existentes y proporcionados por la secretaria de planeación municipal, entendiendo que no se puede afirmar con total certeza la falta u omisión de algún producto cartográfico.

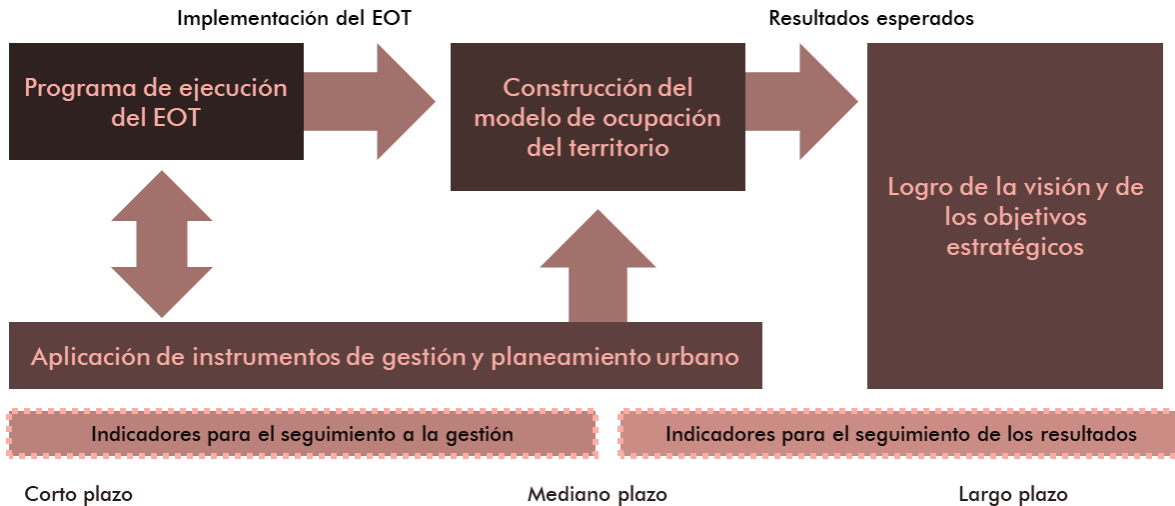
2.2.2 Seguimiento a la ejecución del EOT

El proceso de seguimiento a la ejecución del EOT vigente se desarrolla sobre la base de indicadores¹ que posea el esquema de ordenamiento y que logren evidenciar el proceso de implementación del mismo. Para generar claridad, los indicadores son instrumentos primordiales para verificar la implementación y concreción del EOT vigente, estos se deben establecer en un sistema o batería de indicadores que se relacionan entre sí, su objetivo es realizar el análisis de un objetivo, resultado o producto de una política, programa y proyecto.

¹ El Banco de Indicadores Sectoriales del DNP define un indicador como “una representación cuantitativa (variable o relación entre variables), verificable objetivamente, a partir de la cual se registra, procesa y presenta la información necesaria para medir el avance o retroceso en el logro de un determinado objetivo”. (Departamento Nacional de Planeación. Guía Metodológica para la Formulación de Indicadores. Bogotá D.C., 2009)



Ilustración 4 Proceso de implementación del EOT



Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020, a partir del manual para la conformación y administración de los expedientes municipales. Ministerio de Desarrollo Económico. Dirección General de Desarrollo Territorial y Urbano. Bogotá, septiembre de 2002

La importancia de la batería de indicadores², radica en que son estos lo que permiten medir el logro de los proyectos propuestos para los programas, objetivos y políticas que se plantearon como necesarias para cumplir con la implementación de modelo de ordenamiento territorial y así con la visión territorial del municipio. Por lo anterior, el seguimiento a la ejecución se establece a partir de dos fases específicas:

Tabla 5. Fases específicas del seguimiento a la ejecución

SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES	SEGUIMIENTO A LOS AVANCES
Mediante los cuales se implementa el EOT y sus resultados:	Mediante el cual se construye el modelo de ocupación y el logro de la visión y objetivos estratégicos:
a). Proyectos estratégicos o estructurales b). Aplicaciones de instrumentos de gestión y planeamiento urbano.	a). Proceso de desarrollo del modelo planteado en el EOT, teniendo en cuenta la articulación regional, estructura urbano-rural e intraurbana, distribución espacial de las actividades y usos del suelo, sistemas estructurantes, entre otras. b). Seguimiento a la visión y objetivos estratégicos del desarrollo territorial, midiendo los cambios generados a largo plazo en el territorio y en la sociedad, asumiendo la calidad de vida, la equidad e identidad territorial, sostenibilidad ambiental, competitividad y gobernabilidad.

Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020

La formulación de indicadores cualitativos y cuantitativos relacionados a los planes de ordenamiento territorial es un estudio que un hoy en día se ha ajustado y completado en la medida que la planificación territorial a largo plazo cobra más importancia y se evalúan los primeros Planes de Ordenamiento Territorial a partir de lo

² Se le llama Sistema o Batería de Indicadores a un conjunto de indicadores relacionados todos, a fin de poder realizar el análisis de un determinado fenómeno (objetivo, resultado o producto de una política, programa, proyecto) de una forma conjunta y buscando el complemento entre unos y otros, para la obtención de un mejor resultado en el análisis.



reglamentado en la Ley 388 de 1997; por ello aunque es de esperar que los indicadores se generen para cada componente, por la fecha de elaboración de EOT vigente, en una eventual ausencia de un sistema de indicadores o uno poco robusto, las temáticas principales que deben ser objeto de medición son:

1. *Amenaza y riesgos*
2. *Servicios públicos domiciliarios*
3. *Medio ambiente y recursos naturales*
4. *Movilidad (infraestructura y modos)*
5. *Espacio público*
6. *Vivienda*
7. *Equipamientos colectivos*
8. *Patrimonio cultural, arqueológico e histórico*
9. *Sistemas productivos*
10. *Uso del suelo*



3 DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL EOT DE CURILLO

A continuación, se desarrollan los instrumentos y análisis que resultan del proceso de seguimiento y evaluación al instrumento de ordenamiento territorial en el municipio de Curillo. Del examen metodológico y jurídico en los apartados anteriores, es importante señalar la Sentencia de La Amazonia del 4 de abril del 2018 (STC4360-2018) aprobada por la Corte Suprema de Justicia, en ella se resuelve:

“Ordenar a todos los municipios de la Amazonía colombiana realizar en un plazo de cinco (5) meses siguientes a la notificación del presente proveído, actualizar e implementar los Planes de Ordenamiento Territorial, en lo pertinente, deberán contener un plan de acción de reducción cero de la deforestación en su territorio, el cual abarcará estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo, y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático.”

Por cuanto esta resolución de la Corte Suprema de Justicia resulta en un fundamento adicional por el cual se realiza el ajuste y revisión a su esquema de ordenamiento; además de completar la hoja de ruta que define y sustenta el seguimiento y evaluación del EOT del municipio de Curillo.

3.1 Vigencias de los contenidos del EOT

Para la revisión de vigencias de los contenidos del EOT de debe seguir los estipulado por la ley 388 de 1997 en su artículo 28, modificado por el artículo 2 de la Ley 902 de 2004, en el que se definen las vigencias mínimas y los momentos en que se pueden realizar las revisiones y los ajustes de cada uno de los contenidos del EOT de la siguiente manera:

“Artículo 28. Vigencia y revisión del plan de ordenamiento. Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros:

- 1. El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres (3) periodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, teniendo cuidado en todo caso de que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo período para estas administraciones.*
- 2. Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos (2) periodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.*
- 3. Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un (1) periodo constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.*
- 4. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo,*



infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan.

No obstante, lo anterior, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

- 5. Las autoridades municipales y distritales podrán revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el período constitucional inmediatamente anterior.*

En las revisiones de los Planes de Ordenamiento se evaluará por los respectivos alcaldes los avances o retrocesos y se proyectarán nuevos programas para el reordenamiento de los usos de servicios de alto impacto referidos a la prostitución y su incompatibilidad con usos residenciales y dotacionales educativos.”

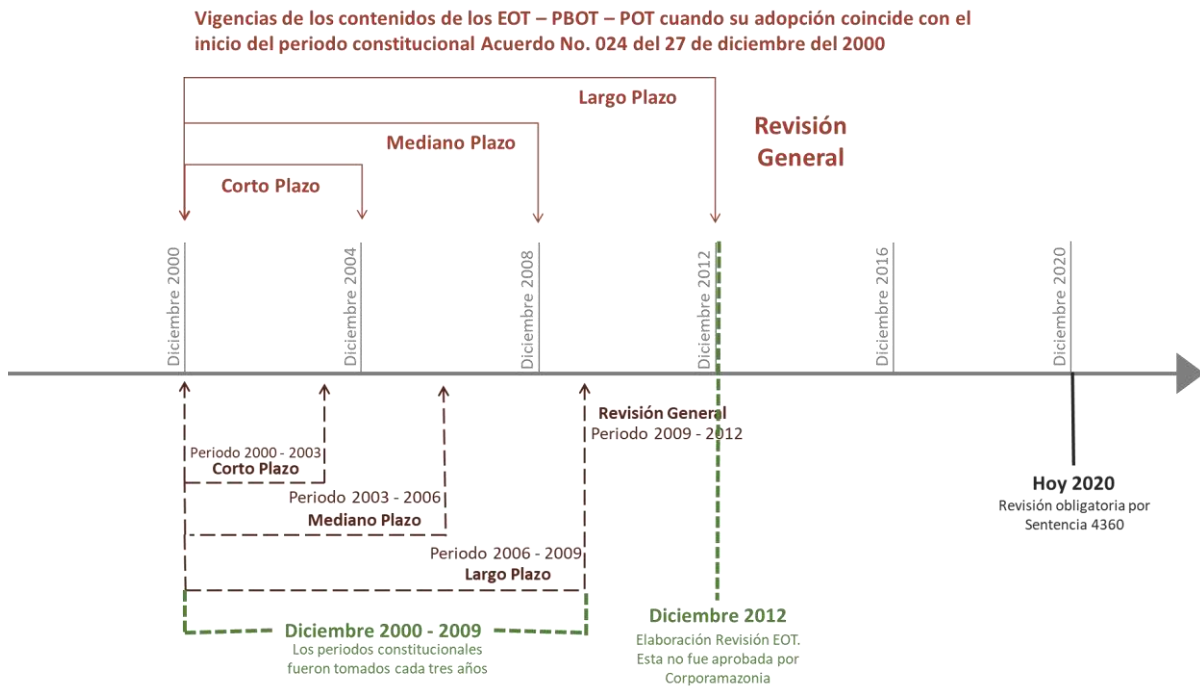
En síntesis, en el largo plazo se contienen la normativa y propuestas estructurantes del territorio proyectadas a tres periodos constitucionales (12 años), en el mediano plazo las disposiciones urbanas y rurales para mínimo dos periodos constitucionales (8 años) y en el corto plazo la normativa previstas culminar en un periodo constitucional (4 años). En segundo término, la aplicación del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 ha de armonizarse con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que estableció que “*los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años*”; tal y como lo señaló el Consejo de Estado. Sala de Consulta Civil, con radicado No. 11001-03-06-000-2013-00397-00(2162) dado que la Ley 1551 de 2012 no deroga ni explícita ni implícitamente en su totalidad el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 (modificado por el artículo 2 de la Ley 902 de 2004).

De ahí que deba concluirse, con estas disposiciones en conjunto, tres periodos constitucionales de la Administraciones Municipales como la vigencia total del proceso de planificación prospectiva materializada en los planes de ordenamiento territorial, los cuales se deben contar como periodos completos, por cuanto la condición para poder realizar la revisión y ajuste de los contenidos de los componentes se realiza una vez vencido el plazo de los mismos.

Ahora bien, atendiendo el marco jurídico y conceptual anteriormente señalado, se tiene que es procedente legalmente realizar la revisión general del EOT del Municipio de Curillo, por cuanto las vigencias de sus contenidos de corto, mediano y largo plazo, a la fecha se encuentran vencidas; Además que por cambios físicos y socio-económicos del municipio y la región es necesaria la construcción de una nueva visión de ciudad que responda a las nuevas oportunidades y fortalezas del territorio, sumado a la obligación impuesta por la Sentencia de la Amazonia en la que establece para todos los municipios del Caquetá el deber de integrar en sus EOT “*un plan de acción de reducción cero de la deforestación en su territorio, el cual abarcará estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo, y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático*”, por lo anterior se hace necesario actualizar el EOT, con el fin de contar con un instrumento de ordenamiento territorial que cumpla con la sentencia y responda a las características actuales del municipio.



Ilustración 5 Vigencia de los contenidos del EOT de Curillo de acuerdo con las disposiciones de la ley 902 de 2004



Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020

En la Figura 3 se muestra que la vigencia del EOT, de acuerdo a marco jurídico es de 12 años; sin embargo, el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Curillo, en el artículo 14 del Acuerdo 024 del 2000, señala que este instrumento se planificó en una vigencia de 9 años, lo cual resulta incongruente con lo que establece en la normativa actual. La información anterior muestra que el POT vigente ha excedido el plazo de cada vigencia, en el 2012 se emprendió un proceso para la actualización del EOT pero este no superó el proceso de concertación con la entidad ambiental CORPOAMAZONIA, por lo anterior se justifica emprender el proceso de revisión general del POT vigente.

3.2 Análisis de suficiencia del EOT de Curillo

El análisis que se realiza a continuación es el resultado de la lectura operativa y selectiva sobre los documentos del Acuerdo 024 del 27 de diciembre del 2000 que adopta el EOT de Curillo (cartografía de soporte y articulado). Al final de las matrices, se resumen los hallazgos de la revisión por componente analizando los contenidos que determinan los temas principales para la fase de diagnóstico de la revisión general del EOT de Curillo.

3.2.1 Análisis de suficiencia, determinantes de superior jerarquía



Tabla 6. Análisis de suficiencia: Determinantes de superior jerarquía (Dec. 879/1998) y contenidos del EOT vigente

Análisis Comparativo

Estructura y Contenido EOT Según El Decreto 879 de 1998 DETERMINANTES DE SUPERIOR JERARQUÍA	EOT Curillo (Acuerdo 024 de 2000)		
	CUMPLE	OBSERVACIONES FRENTE AL CUMPLIMIENTO	ASPECTOS POR SUBSANAR
1. Las medidas relacionadas con la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje y la prevención de amenazas y riesgos naturales	P	<p>Se plantea en el Capítulo 2 las directrices para la clasificación del suelo de protección y conservación de los recursos naturales, y en desarrollo de objetivos y proyectos se toman los elementos de interés ambiental tanto rural como urbanos, sin embargo, el acuerdo se queda corto frente a las determinantes ambientales de la CAR las cuales son de mayor jerarquía y reglamentan la estructura ecológica principal del municipio; además no se especifican las áreas y porcentajes del protección y conservación ambiental ni espacialmente (mapa) ni en análisis biofísico.</p> <p>Se presentan falencias en el tema referente a gestión del riesgo, ya que en el Capítulo 3 no se desarrolla el tema con los requerimientos del Decreto 1807 de 2014. Sin embargo, en mayo de 2018 se consolida el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual se detallan los escenarios de riesgo por Inundación, socavación y explosión de combustibles</p>	Es necesario una estructura que comprenda y detalle las áreas para la protección y conservación ambiental según las categorías que se detallan en el decreto 3600 de 2007 así como las determinantes ambientales adicionales que se encuentren declaradas por CORPOAMAZONIA; Adicionalmente se ha de complementar con las disposiciones definidas para el cumplimiento de la Sentencia de La Amazonia del 4 de abril del 2018; de tal forma, que el componente ambiental sea un eje estructurante en el modelo de ocupación territorial y desarrollo del municipio.
2. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico	NO	No se presentan políticas ni regulaciones referente a la protección del patrimonio histórico y/o cultural en el articulado.	Se deben identificar y resguardar bajo normativa los sitios y elementos que resulten importantes para el patrimonio cultural, arquitectónico, histórico y natural que definen la identidad del territorio y la población, así como se debe integrar coherentemente a los componentes del futuro articulado del EOT.
3. El señalamiento y localización de las infraestructuras de la red vial nacional y regional, los puertos y aeropuertos y los sistemas de suministros de agua, energía y servicios de saneamiento básico.	P	<p>La caracterización vial y la información relacionada al sistema vial se aterrizan directamente en los componentes urbano y rural, es decir no se realiza un análisis de la conectividad existente entre la ciudad y la región. Adicionalmente, no se encuentra un apoyo cartográfico por inconvenientes en seguridad informática presentada en el municipio; por lo cual solo se tienen los análisis alfanuméricos del documento técnico de soporte y el acuerdo.</p> <p>De igual manera, la descripción de los servicios públicos domiciliarios se menciona en el articulado, no obstante, se en lo referente a redes, cobertura y usos, no se presenta cartografía ni localización, o mayor detalle que permita un análisis completo de estos. En consecuencia, no se cuenta con información verídica y oportuna de las redes, lo cual limita el control y mantenimiento de los sistemas de servicios públicos domiciliarios, genera desarticulación en las propuestas</p>	<p>La cartografía de apoyo es un insumo fundamental que la revisión debe tomar en cargo para entender como los sistemas estructurantes se articulan a la escala y el plazo que maneja el componente general. Además, los insumos cartográficos dan claridad sobre las zonas de cesión para los SS,PP,DD. y permiten encausar la gestión territorial necesaria para la implementación de las acciones previstas.</p> <p>Es necesario generar políticas claras sobre los sistemas viales y de servicios públicos del municipio desde el componente general, que responda a la visión futura del municipio y con base en este se desarrollen los componentes rurales y urbanos.</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CURILLO



	administrativas y las necesidades de la población.	
--	--	--

Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020



3.2.2 *Análisis de suficiencia del componente general*

Tabla 7. Análisis de suficiencia: Elementos del componente general (Dec. 879/1998) y contenidos del EOT vigente

COMPONENTE GENERAL
- Normas Urbanísticas Estructurales -
Prevalece sobre los demás componentes

CONTENIDO MÍNIMO (DECRETO 879 DE 1998)	CUMPLE	OBSERVACIONES FRENTE AL CUMPLIMIENTO	PROPUESTA DE AJUSTE
1. Los objetivos y estrategias territoriales de mediano y largo plazo	P	<p>La visión futura y deseada es clara y coherente con las fortalezas y oportunidades del municipio, sin embargo, los objetivos y estrategias que se formulan no se correlacionan con esta visión de forma directa y terminan por apuntar a medias que no responden de manera efectiva a la materialización de la visión futura del municipio y el interés de posicionarlo a nivel regional; cabe adicionar que estos objetivos si responden a necesidades y puntos débiles del municipio y son precisos en la programación del tiempo de los mismos, pero la falta de correlación y acotamiento del alcance esperado no permite generar un expediente municipal robusto y ejecutable.</p> <p>El EOT vigente enuncia objetivos generales, como sustituto de las políticas y se pierde el propósito de desarrollar más contenido que explique que se quiere lograr y para que se propone en el proceso de alcanzar la visión deseada del municipio; adicionalmente, aunque se abordan los sistemas que estructuran el territorio se pierde la relación entre los objetivos con el desarrollo y mejora de estos, se nota una carencia en el desarrollo relacionado con la prevención de desastres y la protección del patrimonio.</p>	<p>Se sugiere desarrollar el contenido desde un orden de prioridades, en las que se incluyan únicamente las políticas no solo que sean referentes a los sistemas estructurantes del territorio, sino que además sea clara como estas acercan al municipio a la visión futura y deseada. Tras lograr esto, se han de formular las cada una, de tal forma que de una política sale uno o más objetivos y del objetivo una o más estrategias; finalmente con el fin de mejorar y facilitar la ejecución del expediente municipal se propone precisar la programación del tiempo y alcance de las acciones a ejecutar.</p> <p>Plasmar la diferencia de conceptos entre políticas, objetivos y estrategias dentro del documento, con el fin de generar claridad al lector y para resaltar la importancia de dichos conceptos, porque son las directrices que orientan el proceso de consolidación del modelo territorial y la visión municipal.</p>
	P		
	P		
2. Contenido Estructural	SI	<p>En el subcapítulo 2 de la parte I y II, se definen de manera directa las relaciones regionales y nacionales con la infraestructura vial del municipio, así como se jerarquizan las vías urbanas entre arteriales y locales; además de hacer una descripción de las vías en su ancho y conexión.</p> <p>Adicionalmente, los proyectos relacionados a este eje estructural, consideran la construcción y proyección futura de nuevas conexiones que permitan mejorar la movilidad del municipio.</p>	<p>Se propone hacer una priorización en los proyectos viales de tal forma que se articulen con las temáticas más importantes y encaminadas a encauzar el posicionamiento y mejora integral del sistema de movilidad; en este último es necesario generar una mejor localización de las vías y especificar la meta deseada, ya que con esto se facilita el cumplimiento y seguimiento de estos.</p>



<p>2. Medidas para la protección del medio como ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, así como el señalamiento de áreas de reserva y de conservación y de protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico y ambiental.</p>	<p>NO</p>	<p>En el artículo 32 se detallan las categorías que constituyen suelo de protección y conservación ambiental, sin embargo, no se presentan datos detallados de áreas, toponimia o especialización de estos. Aunque el documento declara la protección ambiental y el adecuado uso del suelo como una prioridad, no se presentan medidas claras para el manejo que se debe dar a estas zonas.</p> <p>En lo referente al patrimonio cultural, histórico y/o paisajístico del municipio, no se identifican los sitios o elementos con estas características, lo cual es importante para no perder lo que los identifica con habitantes Curillenses y constructores activos del legado del municipio.</p>	<p>Es necesario validar la identificación de los diferentes elementos con importación medioambiental, patrimonial, culturales y/o paisajísticas; de esta forma se tendrá un inventario detallado en aras de definir las nuevas medidas para el manejo de diferentes estructuras territoriales vinculadas a la protección; esta revisión debe estar acorde con lo estipulado en el decreto 3600 de 2077, las determinantes ambientales de CORPOAMAZONIA y/o demás determinantes de mayor jerarquía que apliquen.</p>
<p>3. Determinación de zonas de alto riesgo para la localización de asentamientos humanos.</p>	<p>P</p>	<p>Se realiza una identificación de amenazas y riesgos del suelo urbano y rural desde el artículo 33 hasta el artículo 37; sin embargo, estos análisis no se plasman en el articulado de forma explícita ni se relaciona con la cartografía, por lo que no se da una lectura estructurada y completa del tema. Es importante, resaltar que estos estudios y análisis no están ajustados a lo reglamentado en el decreto 1807 de 2014, por lo que resulta prioritario ajustar los estudios a esta normativa para el adecuado conocimientos, mitigación y prevención de desastres.</p>	<p>Se debe incorporar la gestión del riesgo en el EOT, siguiendo los requerimientos establecidos en el Decreto 1807 del 2014 y articular con los demás instrumentos con lo que cuente el municipio en esta temática.</p>
<p>4. Localización de actividades, infraestructuras y equipamientos básicos, expresados en los planes de: ocupación del suelo, vial y de transporte, vivienda social, servicios públicos, determinación y manejo del espacio público.</p>	<p>P</p>	<p>En el capítulo 2 del componente urbano y el componente rural, se presentan la descripción, acciones prioritarias, usos y proyectos relacionados con sistema de áreas protegidas y espacio público, sistema vial, servicios públicos domiciliarios y complementarios, sistema de servicios sociales y vivienda de interés social, en el que se evidencia resultados de un estudio acertado de a dinámica social y económica del territorio. Sin embargo, se encuentran falencias en la representación espacial de estas propuestas ya que no se cuenta con cartografía temática que las respalde, esta es importante para lograr diferenciación de la infraestructura social existente y la proyectada y medir los progresos en los proyectos planteados y los resultados esperados en el municipio.</p> <p>Se debe dejar aclaración, que, a pesar de que las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios cuentan con inventarios y detalles de los accesorios y redes, cantidad</p>	<p>Se sugiere la actualización, especialización y descripción del estado actual de las redes de servicios públicos domiciliarios, infraestructura y equipamientos tanto urbanos como rurales, que apoyen las bases de datos alfanuméricas con los que se cuentan, para así, obtener una lectura objetiva y clara de lo que el municipio posee y proponer normativa que se ajuste a lo que demanda el municipio. De igual manera, facilita la construcción de un expediente municipal apoyado con cartografía precisa que evidencie los cambios físicos del territorio y ampliar la posibilidad de análisis espacial.</p>



	<p>5. La clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, con la correspondiente determinación del perímetro urbano que no podrá ser mayor que el perímetro de servicios públicos.</p>	<p>SI</p>	<p>de usuarios y cobertura, no se tienen un catastro de redes; este es muy importante debido a que resulta en una herramienta fundamental que apoya la toma de decisiones para mantenimientos oportuno, permite una operación eficiente, optimiza recursos y mejora el funcionamiento en el corto, mediano y largo plazo.</p> <p>En el capítulo 2 'CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO', se presenta la clasificación de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suelo Urbano <ul style="list-style-type: none"> - Zona urbanizada construida - Zona urbanizada sin construir - Zona urbanizable no urbanizada - Zona de preservación estricta - Suelo de expansión urbana <ul style="list-style-type: none"> - Zona urbanizable no urbanizada - Zona urbanizable de protección - Suelo Rural <ul style="list-style-type: none"> - Zona de desarrollo agrario - Zona de protección ambiental - Suelo de protección <ul style="list-style-type: none"> - Zonas de vías y filas en el paisaje de montaña - Los humedales cubiertos por cananguchales - Las rondas de lagunas y chucuas, en un área periférica de 30 metros - Las áreas periféricas al nacimiento de quebradas y manantiales, en una ronda de 100 metros - Las zonas periféricas paralelas a los cauces o rondas hídricas de ríos y quebradas, en una extensión de 100 y 30 metros respectivamente - Las zonas de reserva para la construcción de infraestructura de servicios públicos - La franja paralela al río Caquetá dentro del perímetro urbano (costado occidental de la carrera primera) de Curillo. <p>Esta clasificación genera conflicto con lo establecido por la Ley 388 de 1997, ya que se plantean subcategorías que no forman parte de esta clasificación. Aunque se genera la respectiva definición del suelo urbano y de expansión, mas no son claras las delimitaciones de los suelos de protección en los recursos de cartografía. En el documento no se hace mención de centros poblados rurales existentes.</p> 	<p>Se propone ser más claros en lo que respecta a la clasificación del suelo del municipio, aportando la descripción por coordenadas de los perímetros y usando la categorización establecidas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007. Es importante que la cartografía asociada a la clasificación del suelo cuente con las áreas y porcentajes para los tipos de suelo existentes.</p> <p>Se debe realizar una revisión de los perímetros de cada clase de suelo, teniendo en cuenta los ajustes a las políticas futuras que se generen bajo la próxima revisión conforme a la norma vigente.</p>
--	--	-----------	--	--

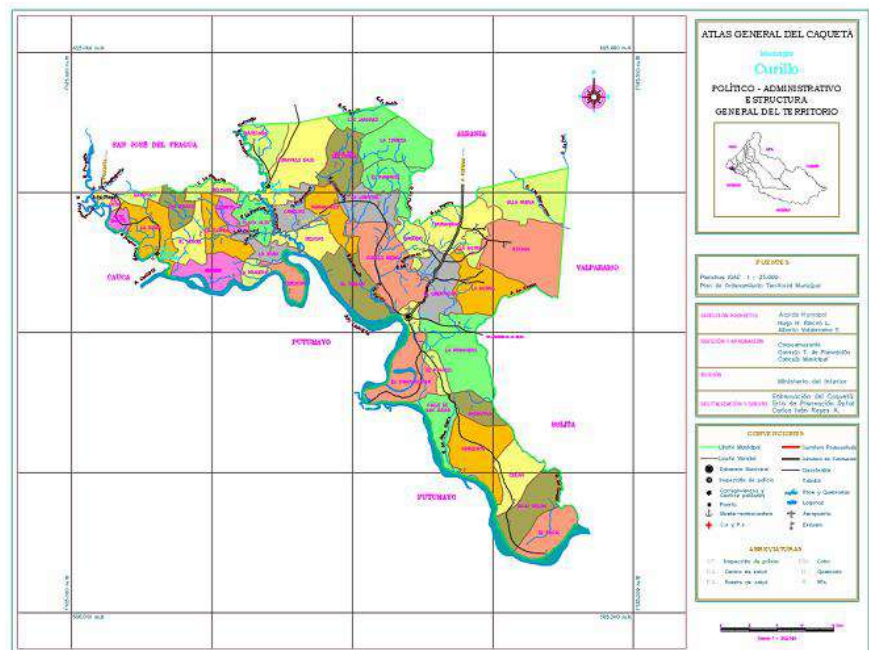


Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020

El componente general compila las normas estructurantes, en estas se comprenden la totalidad del municipio y estas son de mayor jerarquía sobre la normativa de los demás componentes, por lo anterior se entiende la relevancia de la formulación de este componente en las decisiones del plan de ordenamiento. Entendiendo esto, el EOT del municipio de Curillo presenta falencias: en primer lugar, se pierde la coherencia y relación con la visión territorial propuesta. En segundo lugar, se encuentra completamente desarticulado de los demás componentes (urbano y rural) lo cual demuestra que cada componente se desarrolló de manera individual y no como un conjunto equilibrado y operativo para el ordenamiento territorial. El análisis desarrollado en el cuadro de revisión del componente general, muestra que las falencias principales de dicho componente se refieren a:

1. *Conectividad regional y nacional, no se presenta se analiza la relación socio-económica del municipio con los polos de desarrollo y por ende no se hace ninguna articulación clara que contribuya al desarrollo de la ciudad-región. En lo referente a los sistemas estructurantes la caracterización es somera, tanto en el sistema vial, servicios públicos domiciliario, equipamientos y espacio públicos lo cual se ve reflejado en la desarticulación de las políticas, objetivos y estrategias; además no cuenta con cartografía específica para estos sistemas en los que se distinga la infraestructura existente y de la proyectada.*

Ilustración 6 Estructura general del territorio

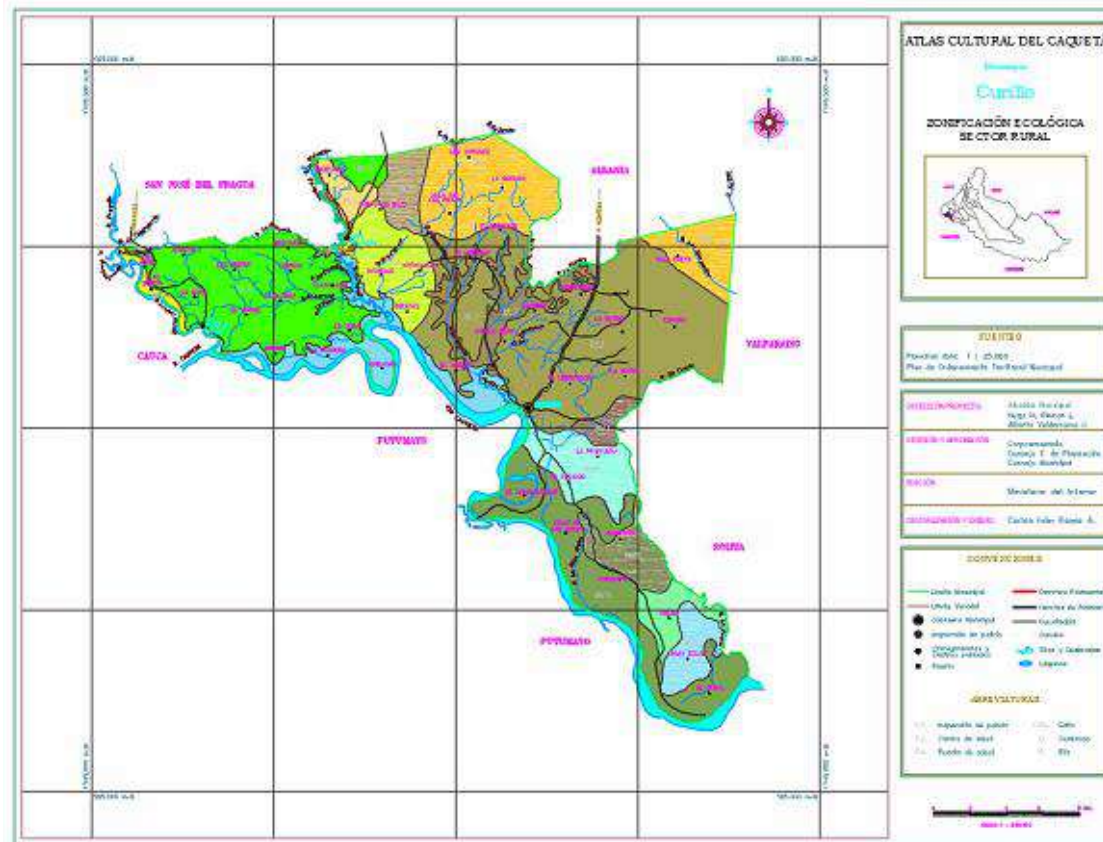




Fuente: Acuerdo 024 de 2000 EOT Curillo

2. Estructura ecológica principal, se realiza una zonificación ecológica detallada en el documento técnico de soporte, sin embargo, esta no está articulada con la categorización que se establece en el Decreto 3600 de 2007, y no se delimitan las áreas de protección que se mencionan en el acuerdo; si un inventario claro de las áreas de protección y conservación ambiental, las políticas destinadas a protección ambiental resultan infructuosas.

Ilustración 7 Zonificación ecológica sector rural

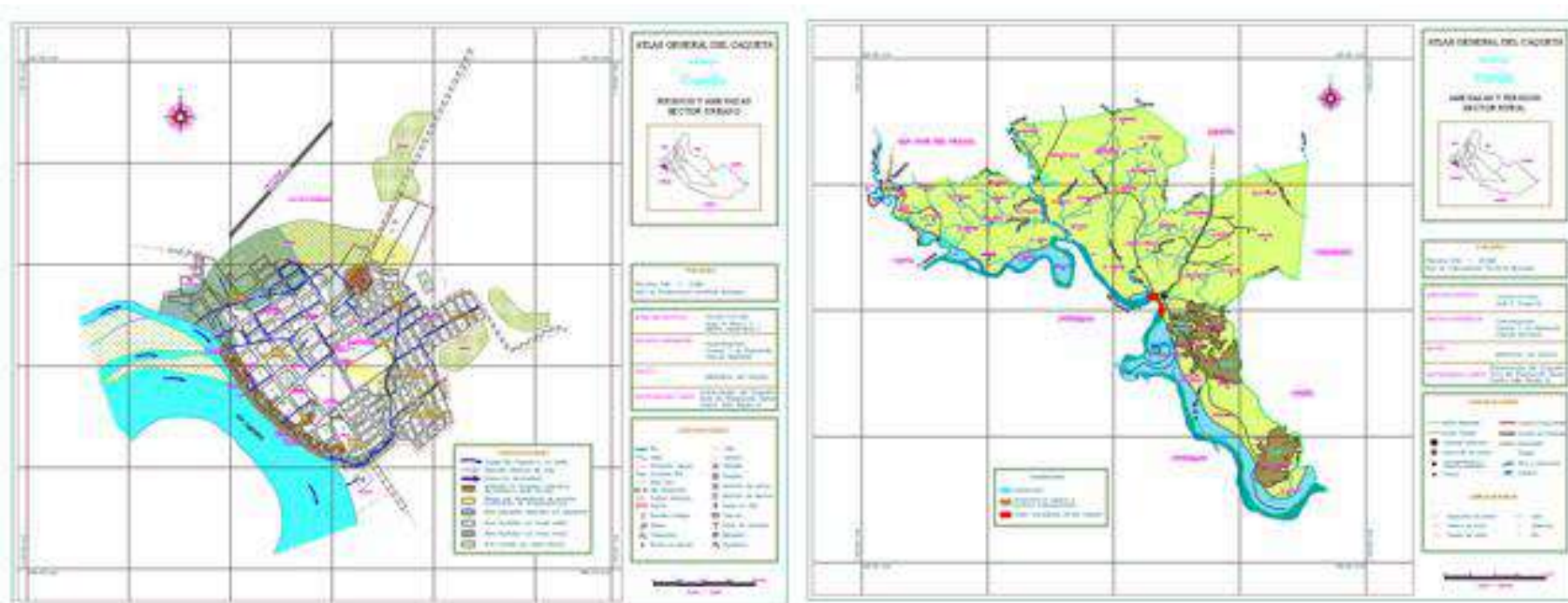


Fuente: Acuerdo 024 de 2000 EOT Curillo



3. Medidas para la mitigación de amenazas y reubicación de asentamientos humanos, la formulación de Esquema de Ordenamiento Territorial vigente antecede a la normativa del decreto 1807 de 2014 el POT no estableció un cronograma de actividades para el desarrollo de los estudios detallados, por lo que las medidas para la mitigación y adopción de amenazas son mínimas, siendo esta una razón mayor para resaltar la necesidad de la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Ilustración 8 Amenazas y riesgos



Fuente: Acuerdo 024 de 2000 EOT Curillo



3.2.3 *Análisis de suficiencia, incorporación del cambio climático al ordenamiento territorial*

Tabla 8, Análisis de suficiencia: Elementos del cambio climático y contenidos del POT vigente

*INCORPORACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO
en los componentes del EOT Curillo (Acuerdo 024 de 2000)*

CONTENIDO MÍNIMO (COMPONENTE GNERAL)	CUMPLE	OBSERVACIONES FRENTE AL CUMPLIMIENTO	PROPUESTA DE AJUSTE
1. Estará constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo relacionando las apuestas estructurantes del POT en las políticas, estrategias y objetivos con visión de región.	NO	<p>El EOT vigente de Curillo del año 2000 no incorporará la gestión del cambio climático en el ordenamiento territorial, la primera razón porque para esa época no existía la normatividad reglamentaria sobre cambio climático, ni se tenía mucho conocimiento sobre adaptación y mitigación al cambio climático.</p> <p>En el año 2012 se realizó una revisión y ajuste al EOT, pero este proceso no llegó a su adopción, sin embargo, durante este se realizó un acompañamiento por parte de Corpoamazonia en el 2015 a través del expediente ambiental. El EOT no cuenta con la definición de políticas claras que tenga en cuenta el tema de gestión del riesgo y cambio climático. Así mismo, desarrolla varios objetivos coherentes con la problemática del municipio en este tema, sin embargo, hace falta plantear estrategias generales que permitan realizar acciones y proyectos puntuales sobre las áreas críticas de manera estructural y no estructural.</p>	<p>En cumplimiento con el artículo 9 de la Ley 1931 de 2018 las autoridades ambientales deberán incorporar dentro de los planes de ordenamiento territorial, la gestión al cambio climático a través de la siguiente metodología la cual permitirá identificar y priorizar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático de los Planes de Gestión al cambio climático sectorial y complementarlo con los enfoques del Plan Nacional de Adaptación al Cambio climático:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) <i>Relación Clima Territorio: en donde se evaluó la relación de las variables climáticas sobre los sistemas estructurantes de territorio, como son los ecosistemas y la biodiversidad, la economía y la seguridad alimentaria, las amenazas naturales y los asentamientos humanos.</i> (ii) <i>Variabilidad climática: Análisis de posibles alteraciones sobre las variables de precipitación y temperatura relacionadas con manifestaciones de fenómeno de El Niño o La Niña en el territorio.</i> (iii) <i>Escenarios de cambio climático: Descripción a nivel regional de los cambios esperados en el clima para cada RCP usando como insumo la TCNCC y los resultados del proyecto GEF Corazón de la Amazonia, así como un análisis por Estación meteorológica de las tendencias de las variables de precipitación y temperatura para el periodo 2011-2100 en comparación con el periodo actual 1985-2017.</i> (iv) <i>Análisis de Vulnerabilidad: Descripción de la vulnerabilidad del territorio basados en los indicadores analizados en la TCNCC.</i>



CONTENIDO MÍNIMO (COMPONENTE URBANO)	CUMPLE	OBSERVACIONES FRENTE AL CUMPLIMIENTO	PROPUESTA DE AJUSTE
2. Definir las políticas, estrategias y programas de adaptación-mitigación orientadas a promover la implementación de acciones	NO	Para el sector urbano, aunque no se priorizaron medidas puntuales para mitigar y adaptarse a los impactos del cambio climático, el EOT si plantea alternativas en el sector transporte que contribuyen	<p>(v) <i>Análisis de Amenaza y riesgo: identificación de potenciales impactos del cambio climático sobre los sistemas estructurantes del territorio</i></p> <p>(vi) <i>Medidas de adaptación y Mitigación al cambio climático: Priorización de estrategias que permitan aumentar la capacidad adaptativa de los territorios frente a los cambios en el clima, incorporando las estrategias a nivel nacional de la política de cambio climático y los 6 lineamientos del Ministerio de ambiente y Desarrollo sostenible entorno al cambio climático de la sentencia 4630 de 2018.</i></p> <p>La priorización de las medidas a nivel municipal permitirá orientar la gestión del cambio climático en las políticas, los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo del componente general del EOT</p> <p>Adicionalmente en relación a la sentencia STC 4360 de 2018, su articulación en el EOT también está orientada a la inclusión del cambio climático en el componente general, urbano y rural, a través de una intervención técnica y normativa, en lo que respecta a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Desarrollo e implementación de estrategias territoriales de desarrollo rural bajo en carbono y resiliente al clima</i> • <i>Implementación de estrategias territoriales de desarrollo urbano bajo en carbono y resiliente al clima.</i> • <i>Desarrollo de estrategias de desarrollo de infraestructura estratégica baja en carbono y resiliente al clima</i> <p>Manejo y conservación de ecosistemas y sus servicios ecosistémicos para el desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.</p> <p>Articulados con los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento con la STC 4360 se propone para el componente urbano:</p>



<p>puntuales para las zonas urbanas actuales y proyectadas.</p>		<p>a la disminución de emisiones de GEI para el municipio de Curillo: En su calidad de puerto fluvial, Curillo ha desarrollado una infraestructura constituida por cuatro puertos que permiten movilizar personas (dos puertos), mercancías y productos de y hacia estos municipios y sectores del sur del país (puertos maderero y platanero).</p> <p>Esto es sumamente importante debido a que cuando se una fuente fluvial para el transporte de productos, el sistema de transporte es mas eficiente y disminuye las emisiones de gases efecto invernadero que son mucho mayores en el transporte terrestre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Orientación sobre la localización y las medidas de manejo de los sitios de aprovisionamiento de servicios públicos, disposición de residuos y vertimientos, equipamientos, con sus respectivas rondas de aislamiento, incorporando medidas de adaptación al cambio climático en estas áreas.</i> • <i>Establece las directrices de manejo para que los asentamientos cuenten con un espacio público fortalecido y con medidas de adaptación frente a los posibles impactos que podrían ser generados por eventos de variabilidad climática y cambio climático.</i>
<p>CONTENIDO MÍNIMO (COMPONENTE RURAL)</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>OBSERVACIONES FRENTE AL CUMPLIMIENTO</p>	<p>PROPUESTA DE AJUSTE</p>
<p>3. Definir las políticas, programas y acciones de adaptación y mitigación orientadas a garantizar la adecuada interacción entre el clima y territorio para el aumento de la capacidad adaptativa y disminución de los efectos del cambio climático y variabilidad climática en los asentamientos rurales</p>	<p>NO</p>	<p>A pesar que no se incluyeron medidas puntuales para mitigar y adaptarse a los impactos del cambio climático en el sector rural, el EOT si plantea como usos adecuados para el municipio de Curillo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección-Conservación: corresponde a un tipo de uso de la tierra donde persiste la preservación en su estado natural o actual de las condiciones que caracterizan dichas áreas con sus valores paisajístico, y/o áreas donde se manejan criterios de conservación de los recursos hídricos y bióticos. • Recuperación: corresponde de manera general a la actividad de restauración y rehabilitación ecológica de suelos y cobertura vegetal en las tierras degradadas, a través de proyectos como corrección de cauces, protección de taludes, reforestación, revegetalización, educación ambiental, entre otros. 	<p>Articulados con los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento con la SRC 4360 se propone para el componente rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Identificar y fortalecer la Estructura Ecológica Principal, incluyendo los resultados de los análisis de los escenarios de cambio climático a corto plazo, se podrá definir la localización de los suelos en protección, y establecer para estos un régimen y/o actividades de uso del suelo que garanticen la conservación (preservación, restauración y uso sostenible).</i> • <i>Se brinda información que posibilita al municipio identificar su vulnerabilidad y exposición frente a eventos climáticos, permitiendo promover un ordenamiento territorial ordenado y seguro.</i> • <i>La estrategia de localización de las actividades productivas debe estar acorde con las capacidades y funciones del suelo. Igualmente debe incorporar la información sobre las causas de degradación de los suelos, los escenarios de cambio</i>



	<ul style="list-style-type: none">• Plantación forestal: utilización y aprovechamiento de las tierras para la plantación de especies forestales productivas.• Plantación forestal: utilización y aprovechamiento de las tierras para la plantación de especies forestales productivas.• Agroforestería: arreglos donde se asocian cultivos, árboles y ganado en diferentes formas para garantizar la sostenibilidad ambiental, económica y social. Los arreglos pueden ser: silvicultura, silvopastoral, agropastoril y agrosilvopastoril.• Piscicultura: cría de diferentes especies de peces en confinamiento (estanques).• Aprovechamiento forestal: extracción de maderas y otros subproductos del bosque con destino a los mercados locales, regionales y nacionales, a través de planes de aprovechamiento sostenible. <p>Sin embargo, sobre el desarrollo de este tipo de usos se evidencia una deficiente implementación para el periodo de vigencia del EOT, debido a que durante este periodo aumentaron las áreas deforestadas por ganadería, cultivos ilícitos y otros conflictos socioambientales y no se evidencia una diversificación económica con productos de la amazonia por el contrario se evidencia como actividad principal la ganadería extensiva.</p>	<p><i>climático y las condiciones climáticas extremas, de tal manera que se establezcan directrices que definan restricciones o condiciones para establecer actividades productivas que sean acordes y amigables a las potencialidades biofísicas del territorio.</i></p>
--	--	---

Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020



3.2.4 *Análisis de suficiencia, componente urbano*

Tabla 9. Análisis de suficiencia: Elementos del componente urbano (Dec. 879/1998) y contenidos del EOT vigente

COMPONENTE URBANO

Administración del suelo urbano y de expansión urbana. Integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión, y está insertado y supeditado al componente general del Plan

CONTENIDO MÍNIMO (DECRETO 879 DE 1998)	CUMPLE	OBSERVACIONES FRENTE AL CUMPLIMIENTO	PROPUESTA DE AJUSTE
1. Políticas de mediano y corto plazo sobre el uso y la ocupación, presentando una armonía con modelo estructural (componente general).	NO	En la Parte II donde se desarrolla el componente urbano, el artículo 45 establece como política urbana la orientación del uso, ocupación y desarrollo del suelo; sin embargo, esta resulta general, no se liga a la propuesta del componente general y además no fija una ruta de acción para la gestión del suelo urbano. Aunque se abordan los sistemas que estructurantes, no se formulan objetivos o programas, y los proyectos que se establecen para cada sistema estructurante urbano, al no estar articulados con el componente general pierden efecto en la visión territorial.	Las políticas deben formularse desde la visión y ejes estructurales del territorio, dando claridad en la propuesta, alcance y periodo de tiempo. Se sugiere tener en cuenta que las políticas han de explicar que se quiere lograr y para que se propone en el proceso de alcanzar la visión deseada del municipio.
2. Localización y dimensionamiento de infraestructura vial y de transporte, previendo la intercomunicación de las áreas urbanas y su ampliación a las zonas de expansión; las redes primarias y secundarias de servicios públicos; los equipamientos colectivos y espacios libres; y las cesiones urbanísticas gratuitas para todas las anteriores.	SI	<p>En el subcapítulo 2 de la parte II, desde los artículos 56,57,58 y 59 se jerarquizan las vías urbanas entre arteriales y locales; complementando con una descripción del ancho y conexión de malla vial. Adicionalmente, los proyectos relacionados a este eje estructural, consideran la construcción y proyección futura de nuevas conexiones que permitan mejorar la movilidad del municipio.</p> <p>Luego en el Subcapítulo 3, en lo que respecta a servicios públicos domiciliarios, se cuenta con información sobre la cobertura, materiales y capacidad de la red e información de los usuarios y estimaciones de crecimiento; suministradas por la secretaria de planeación y las empresas prestadoras de Acueducto, Alcantarillado, Energía y Gas natural; sin embargo, lo que refiere a información espacial se cuenta solo para el sistema de Alcantarillado; derivada del Plan Maestro de Alcantarillado del municipio. Por ende, no es posible identificar completamente, la ubicación y dimensión de los proyectos que responden a la política general sobre SS.PP.DD desde el componente cartográfico.</p> <p>En lo que respecta a equipamientos (Subcapítulo 4), establece la tipología de equipamientos que estructuran el sistema y los proyectos orientadas a la adecuación y mejoramiento de los existentes, no obstante, en la cartografía no se distingue entre los existentes y los proyectados, ni responde a la clasificación del artículo 74. Finalmente, el subcapítulo 1 detallan el sistema de espacio público articulado con las áreas protegidas urbanas, sin embargo, el articulado y el documento resultan demasiado generales, esto sumado a la deficiencia de cartografía sobre este eje estructurante dificulta la evaluación de este sistema.</p>	<p>Se propone la actualización del estado del sistema de la movilidad, con el cual se logre la armonización con los demás sistemas estructurantes y el modelo de ocupación territorial urbano; además se deben ser claras en cuanto alcance, temporalidad y meta en los proyectos estratégicos que se planteen con respecto al sistema de movilidad. Se sugiere la movilidad con otros sistemas estructurantes, entre ellos primará el de espacio público.</p> <p>Se propone la revisión de las coberturas y potencialidades del sistema de SS.PP.DD. para evidenciar la coherencia entre los planteamientos de los planes maestros con respecto a los cambios socioeconómicos y territoriales ocurridos en los últimos años. Se hace especial énfasis en la necesidad del municipio en realizar la construcción y manejo de catastro de redes de los diferentes servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Se debe hacer la debida actualización de los equipamientos existentes haciendo énfasis sobre la accesibilidad (relación con el sistema de la movilidad en sus diferentes escalas). En cuanto al espacio público, será necesario validar la ejecución de los programas y proyectos planteados por el acuerdo, definir si el indicador de espacio público por habitante alcanzó su meta y cuáles serían los alcances establecidos de acuerdo al modelo territorial a plantear y la dinámica poblacional (último censo DANE).</p>



3. Delimitación de áreas de conservación y protección de recursos naturales y paisajísticos, de conjuntos urbanos históricos y culturales, y de áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales.	P	<p>En el artículo 50 y 51 se detallan las categorías que constituyen suelo de protección y conservación ambiental, sin embargo, no se presentan datos detallados de áreas, toponimia o especialización de estos. Aunque el documento declara la protección ambiental y el adecuado uso del suelo como una prioridad, no se presentan medidas claras para el manejo que se debe dar a estas zonas.</p> <p>En lo referente al patrimonio cultural, histórico y/o paisajístico del municipio, no se identifican los sitios o elementos con estas características, lo cual es importante para no perder lo que los identifica con habitantes Curillenses y constructores activos del legado del municipio.</p>	<p>Es necesario validar la identificación de los diferentes elementos con importación medioambiental, patrimonial, culturales y/o paisajísticas; de esta forma se tendrá un inventario detallado en aras de definir las nuevas medidas para el manejo de diferentes estructuras territoriales vinculadas a la protección; esta revisión debe estar acorde con lo estipulado en el decreto 3600 de 2077, las determinantes ambientales de CORPOAMAZONIA y/o demás determinantes de mayor jerarquía que apliquen.</p> <p>La revisión debe contemplar la actualización de la E.E.P. urbana de acuerdo a determinantes de orden superior y las disposiciones nacionales sobre áreas protegidas. La incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial se conformará como uno de los pilares principales de la revisión.</p>
4. Determinación de tratamientos y actuaciones urbanísticas aplicables a cada área, así como las zonas receptoras y generadoras de los derechos transferibles de construcción y desarrollo previstos en el Decreto Ley 151 de 1998.	P	<p>Los tratamientos urbanos se detallan desde el articulado 95 hasta el 106, en estos se establecen 4 tratamientos urbanos para el municipio: Desarrollo, Consolidación, Renovación y Mejoramiento Integral. Se definen la normativa de uso, cesiones, índices de ocupación y construcción para cada tratamiento.</p>	<p>Se sugiere realizar fichas normativas que faciliten la gestión del territorio para la secretaria de planeación y lectura del ciudadano; se reitera la necesidad de realizar una actualización cartográfica de los tratamientos conferidos conforme al seguimiento de las normas estructurales aplicadas en los mismos de común revisión al cumplimiento de la Ley 388 de 1997.</p>
5. Estrategia de mediano plazo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social-VIS, incluyendo mejoramiento integral, directrices y parámetros para la localización de los terrenos necesarios para atender la demanda de VIS, y los instrumentos de gestión correspondientes. También comprende mecanismos para la reubicación de los asentamientos en zonas de alto riesgo.	SI	<p>El acuerdo presenta en su subcapítulo 5, título II, un apartado específico para la vivienda de interés social (VIS); de manera desglosada se determinan las actuaciones y áreas destinadas para garantizar su ejecución. Sin embargo, no se establecen áreas de posible reubicación para área en condición de riesgo.</p>	<p>Es necesario revisar que la propuesta de VIS cumpla con el déficit de vivienda y este acorde con la proyección poblacional, de esta forma se podrá mejorar la calidad de vida de los Curillenses; con base en esto se ha de articular la financiación mediante el cálculo de la plusvalía conforme a la resolución 620 de 2008 y mediante la exploración de diferentes propuestas para la gestión urbana de dichas iniciativa, planes parciales, etc...</p>
6. Estrategias de crecimiento y reordenamiento de la ciudad, y parámetros para la identificación y declaración de inmuebles y terrenos de desarrollo y construcción prioritaria.	P	<p>En el articulado se relaciona explícitamente el instrumento de desarrollo prioritario, sin embargo no se registra hacer uso de este instrumento; se considera que la implementación de este complementaria la estrategia de consolidación del casco urbano.</p>	<p>Es necesario evaluar la necesidad de áreas o terrenos de desarrollo prioritarios, y estrategias que complemente la consolidación del casco urbano; de igual forma se especificaran los instrumentos de gestión y financiación.</p>
7. Determinación de las características de las unidades de actuación urbanística -UAU-	P	<p>Las unidades de actuación urbanística, se reglamentan en el capítulo 3 del título II, entre los artículos 107 y 110, aunque la información resulta general, es clara y resulta específico en el contenido mínimo y la asociación a los planes parciales.</p>	<p>Se recomienda revisar la implementación del instrumento para los planes parciales para el desarrollo de las zonas de expansión urbana, y realizar los ajustes en caso de ser requerido y de acuerdo a lo estipulado en la Ley 388 de 1997 y otras normas que le apliquen.</p>
8. Determinación de áreas morfológicas homogéneas entendidas como las zonas que	P		



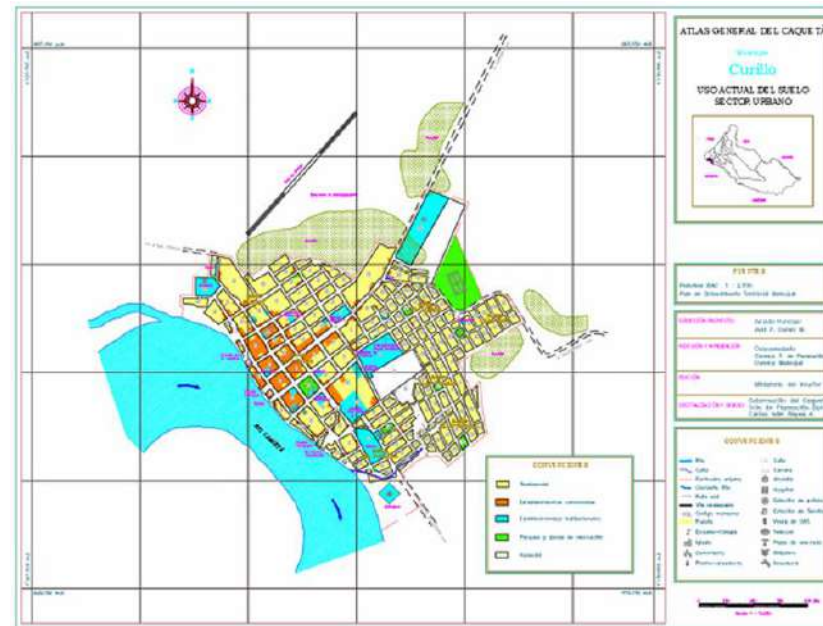
tiene características análogas en cuanto a las tipologías de edificación, así como por los usos e índices derivados de su trama urbana original (tipologías de edificación, usos e índices)		No se establece un capítulo donde se pueda dar claridad de la definición de Áreas Morfológicas Homogéneas, no se hace procesamiento o análisis de estas.	La revisión del EOT deberá proponer una metodología completa para la construcción de las áreas morfológicas homogéneas, con el fin de que estas sean insumo en la determinación del modelo territorial a la escala urbana y muestren la dinámica territorial bajo diferentes aspectos: socioeconómico, espacial, ambiental, etc...
9. Especificación, si es el caso, de la naturaleza, alcance y área de operación de los macroproyectos urbanos cuya promoción y ejecución se contemple a corto y mediano plazo. Lo anterior comprende de la definición de sus directrices generales de gestión o financiamiento y las autorizaciones indispensables para emprenderlos.	NO	En los objetivos específicos no se tratan la ejecución de macroproyectos para lo que respecta al modelo de ocupación territorial.	La revisión del EOT deberá evaluar las aptitudes territoriales y económicas, con el fin de determinar si los macroproyectos resultan un instrumento necesario en el desarrollo y alcance de la visión deseada para el municipio, y en general se evaluará frente a otras opciones contempladas en la ley cómo planes parciales, especiales, unidades de actuación urbanística, entre otros.
10. Directrices y parámetros para planes parciales, incluyendo la definición de acciones urbanísticas, actuaciones, instrumentos de financiación y otros procedimientos aplicables.	P	En el artículo 107, se hacen mención de los planes parciales como instrumentos de gestión, sin embargo, falta detallar las determinantes de los mismos. Esto logra que el instrumento sirva para fomentar además de la vivienda proyectos que estén orientados a actividades industriales, polos para la investigación y la innovación, zonas logísticas y abastecimiento, etc.	Es necesario complementar mayormente las directrices de los planes parciales (PP) de manera tal que se contemplen intervenciones en el territorio que puedan responder a diferentes exigencias para el desarrollo, tanto social como económico
11. Definición de procedimientos e instrumentos de gestión en actuaciones urbanísticas requeridos para la administración y ejecución de las políticas y disposiciones adoptadas.	P	En el articulado (artículos 8-11) se definen los instrumentos de gestión, intervención y financiación para llevar a cabo los proyectos del plan de ordenamiento territorial, sin embargo se hace una lista larga en la que no se enfocan en los instrumentos que son aplicables a las necesidades y oportunidades del municipio	La revisión del EOT, deberá centrarse en incorporar diferentes tipos de instrumentos que encausen y hagan viable económicamente el desarrollo territorial. Para la construcción de la batería de instrumentos de gestión y financiamientos se deberá buscar que favorezcan a la administración pública y la iniciativa privada que quiera operar en el territorio
12. Adopción de instrumentos para financiar el desarrollo urbano, tales como la participación en plusvalía y la emisión de títulos de derechos adicionales de construcción y desarrollo y los demás contemplados en la Ley, determinando las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas generadoras de la participación en plusvalía.	P	El acuerdo define en el artículo 10, la participación en la plusvalía como mecanismo de financiación, sin embargo, es general en la conceptualización de los hechos generadores, así como sugiere de manera general la compensación por afectaciones sin determinar claramente las áreas receptoras de dichos derechos	Es necesario definir las determinantes para identificar los hechos generadores de plusvalía y demás instrumentos que se consideren, con el fin de sustentar lo relacionado a la financiación del modelo territorial, de tal forma que se permita de entrada la identificación física de las cargas y beneficios para los desarrolladores urbanos.

Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020

El componente urbano contiene normas generales y complementarios para el desarrollo del municipio de Curillo; sin embargo, en el proceso de revisión de detectaron varias falencias, que radican principalmente en que se encuentra formulado de forma genérica sin enfocarse en las oportunidades propias del municipio, por lo que no se generan estrategias para la consolidación del casco urbano, potencializar el desarrollo económico y social de la población e integrar con el desarrollo departamental y regional. Adicionalmente, la ausencia de reglamentar políticas relacionadas con la planificación a largo plazo, lo cual impide el equilibrio entre lo propuesto Acuerdo 024 de 2000 y la realidad constituida actualmente.



Ilustración 9 Uso actual del suelo urbano



Fuente: Acuerdo 024 de 2000 EOT Curillo

3.2.5 Análisis de suficiencia, componente rural

Tabla 1 Comparativo entre el componente rural del EOT y el decreto 879 de 1998, reglamentario de la Ley 388 de 1997

COMPONENTE RURAL

Interacción entre asentamientos rurales y su cabecera municipal. y la conveniente utilización del suelo rural, y enmarcar las actuaciones públicas tendientes a suministrar infraestructura y equipamiento básico para el servicio de la población rural.

CONTENIDO MÍNIMO (DECRETO 879 DE 1998)	CUMPLE	OBSERVACIONES FRENTE AL CUMPLIMIENTO	PROPUESTA DE AJUSTE
--	--------	--------------------------------------	---------------------



1. Políticas de mediano y corto plazo sobre ocupación del suelo, en relación con los asentamientos humanos, situados en esta área.	P	En la Parte III donde se desarrolla el componente rural, el artículo 111 establece como política rural el fortalecimiento del sector rural del municipio consolidando el modo de vida campesina como forma social y económicamente sostenible; sin embargo, esta resulta general, no se liga a la propuesta del componente general y además no se encuentra una política que desarrolle una trayectoria para el aprovechamiento del suelo rural que sea capaz de definir la meta para la gestión urbanística y/o productiva en el componente rural del Plan	La revisión deberá partir de las dinámicas socio económicas que se presentan en el suelo rural para la formación de políticas, estas deberán además estar armonizadas con las determinantes ambientales. Es importante revisar e integrar políticas de ocupación del suelo, junto con su aplicabilidad a corto y mediano plazo en el plan de ordenamiento territorial.
2. Señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera.	P	El Capítulo 2 'USOS EN ZONAS DE SUELO RURAL' en el artículo 117, hace una identificación de las categorías de suelos de protección y conservación ambiental rurales y más adelante define los usos para estas áreas presentes en el municipio (Art. 140,141,142, 143), a pesar de esto no se presentan áreas y porcentajes detallados ni cartografía que apoye esta clasificación de los suelos de protección. En el articulado se presentan las descripciones de uso y porcentajes de ocupación detallados para áreas agroforestales y pecuarias (Art. 134 - 143); no se hace mención explícita de mineras, lo cual deja margen a la actividad ilícita de esta actividad.	Se deben actualizar las categorías de los suelos de protección y conservación ambiental definidos por el decreto 3600 de 2007; se sugiere realizar la formulación de usos principal, compatible o complementario, condicionado o restringido y prohibido, con el fin de que se potencialice el desarrollo rural y aprovechar la vocación del suelo.
3. Delimitación de áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, de las zonas de amenaza y riesgo de las que forman parte del sistema de provisión de servicios públicos domiciliarios o de disposición de desechos.	P	Aunque se hace la identificación de áreas protegidas en el artículo 117, no se hace la construcción de la estructura ecológica principal como lo establece la normativa del decreto 3600 de 2007; además no se tiene cartografía que apoye la especialización de estas áreas de protección. Se menciona la existencia de amenazas naturales y antrópicas para el componente rural (art.35), siendo las inundaciones y deslizamientos las amenazas encontradas. Sin embargo, las cuales se apoyan en la cartografía para el sector rural. No hay propuestas para la incorporación de las temáticas asociadas al cambio climático con la visión, políticas, estrategias y proyectos para el ordenamiento territorial del municipio.	En la revisión de realizar la identificación y delimitación de las áreas de protección siguiendo la categorización y determinantes ambientales definidas por la CAR y el decreto 3600 de 2007, además se deberá definir estrategias de conservación y uso específicas. Es necesario ajustar los instrumentos de planificación y gestión territorial a los requerimientos del decreto 1807 de 2014 por medio del cual se reglamenta lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, con el fin de garantizar el bienestar y desarrollo seguro de la población, además de tener los insumos necesarios para formular estrategias en lo referente a mitigación de la amenaza y reubicación de población zonas de alto riesgo. Es deber de la administración incorporar al plan de ordenamiento territorial, medidas para la reducción emisiones de carbono por fuentes antrópicas, con el fin de configurar un modelo de ocupación territorial que reduzca la vulnerabilidad y este en capacidad de gestionar acciones que aumenten la resiliencia del territorio.
4. Localización y dimensionamiento de zonas determinadas como suburbanas con precisión de índices máximos de ocupación y usos admitidos, teniendo en cuenta: baja ocupación y densidad, posibilidades de suministro de agua potable y saneamiento básico y las	NO	No existe una política rural específica para suelos suburbanos, ya que este tipo de clasificación del suelo no está dentro del modelo de ocupación territorial vigente	Se sugiere hacer una revisión de las necesidades territoriales del municipio, evaluando la oportunidades y necesidades para lograr un desarrollo económico y mejora en la calidad de vida de los habitantes, con el fin de determinar si es conveniente la propuesta de suelos suburbanos y los potenciales aprovechamientos de este, bajo las disposiciones del decreto 3600 de 2007 y de las determinantes ambientales de la CAR.



normas de conservación y protección del medio ambiente.			
5. Identificación de centros poblados y adopción para orientar la ocupación de suelos y dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.	NO	En el articulado no se hace identificación de los centros poblados rurales en la descripción del territorio, por ende, no se definen usos o norma de ocupación orientada a la consolidación de estos territorios con desarrollos y vocaciones urbanas. Aunque se tiene en cuenta estos e encuentra un artículo referente a equipamientos sociales en suelo rural.	Es importante hacer una descripción de la clasificación completa del territorio, ya que todos interactúan y repercuten en las dinámicas territoriales; por ende, se deben definir con claridad los centros poblados, con el fin de establecer los corredores y dinámicas sociales en el suelo rural para definir con precisión la demanda de equipamientos, puntos de aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico.
6. Determinación de sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico a corto y mediano plazo y la localización prevista para los equipamientos de salud y educación.	P	En el Art. 130 se detalla el sistema de servicios públicos rurales, en el que se detallan proyectos para el sistema de abastecimiento de agua, sistema sanitario y energía eléctrica, pero no se definen estrategias para la implementación de alcantarillado y gas natural.	Se debe hacer un análisis completo de los actores e interés que componen el territorio con el fin de establecer la localización precisa de los equipamientos de salud y educación que sean necesarios para la población del suelo rural.
7. Expedición de normas para parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre (tener en cuenta la legislación agraria y ambiental).	NO	En el modelo de ocupación territorial no se definen normativas ni se definen áreas asociadas al desarrollo de vivienda rural campestre.	Se sugiere realizar una revisión en las políticas territoriales, así como prever el cambio en la dinámica que ha presentado el suelo rural para definir si existe la necesidad o que el suelo se favorezca con el desarrollo de vivienda campestres, acorde a lo dispuesto en el decreto 097 de 2006 y del decreto 3600 de 2007, además de las determinantes ambientales elaboradas por la CAR.

Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020

Los planteamientos de corto y mediano plazo asociados a las actividades del suelo rural, presentados a partir del artículo 111, no solo no se someten a los requerimientos asociados con la protección ambiental, categorías del suelo rural y desarrollo agrícola a partir de lo establecido por el Decreto Nacional 3600 de 2007, sino que además se hace necesario realizar un proceso de actualización de la trayectoria espacial para el componente rural, de cara a lo reglamentado por la Sentencia de La Amazonia del 4 de abril del 2018, la inclusión de elementos asociados a gestión del riesgo según el decreto 1807 de 2014. En resumen, algunas de las falencias a resaltar frente al análisis de suficiencia del componente rural son: la definición de las categorías de los suelos de protección, incorporación de estrategias para el cambio climático y los requerimientos de gestión del riesgo.

Tabla 2 Comparativo entre las normas urbanísticas estructurales del EOT y la Ley 902 de 2004

NORMAS URBANÍSTICAS ESTRUCTURALES

Aseguran alcance objetivos y estrategias del componente general y en las políticas y estrategias de mediano plazo del componente urbano.

CONTENIDO MÍNIMO (LEY 902 DE 2004)	CUMPLE	OBSERVACIONES FRENTE AL CUMPLIMIENTO	PROPUESTA DE AJUSTE
------------------------------------	--------	--------------------------------------	---------------------



<p>1. Normas urbanísticas estructurales que clasifican y delimitan los suelos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997.</p>	<p>P</p>	<p>La clasificación del suelo se presenta en definición del área de intensa ocupación del territorio y se delimita en suelo urbano, suelo de expansión urbana, suelo rural donde se ubican áreas prestadoras de servicio, institucional y recreativa, turística, tecnológica y agropecuaria. Adicionalmente se reglamenta y se define el suelo de protección</p>	<p>Se sugiere plantear de manera más clara las normas estructurales las cuales son de mayor jerarquía y acompañan a las políticas del componente general. En segundo lugar, se deben especificar los perímetros al delimitar se debe hacer claridad en la cartografía, haciendo la delimitación correcta de los suelos, a este se agrega la revisión de las delimitaciones ya que en siete años puede cambiar la dinámica del territorio.</p>
<p>2. Normas urbanísticas estructurales que establecen áreas y definen actuaciones y tratamientos urbanísticos relacionadas con la conservación y el manejo de centros urbanos e históricos; las que reservan áreas para la construcción de redes primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, espacios libres de escala urbana y zonal y, en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de planificación de largo plazo.</p>	<p>P</p>	<p>Se formulan proyectos asociados la recuperación del espacio público, mejoramiento vial, ampliación de la cobertura de servicios públicos domiciliarios, áreas de protección aunque no se hace alusión directa a elementos de interés histórico, arquitectónico o histórico, y se especifican las cesiones urbanas, aunque estas disposiciones no se ligan con normas estructurales de largo plazo que aporten a la visión territorial.</p>	<p>Se propone hacer una actualización de los sistemas estructurantes del territorio con el propósito de ajustar medidas que contribuyan al suplir el déficit de espacio público, equipamientos sociales y cobertura de servicios públicos domiciliarios; además se deben incorporar elementos del sistema de patrimonio cultural del municipio conforme con la reglamentación estructural.</p>
<p>3. Normas urbanísticas estructurales que definan las características de las unidades de actuación o las que establecen criterios y procedimientos para su caracterización, delimitación e incorporación posterior, incluidas las que adoptan procedimientos e instrumentos de gestión para orientar, promover y regular las actuaciones urbanísticas vinculadas a su desarrollo.</p>	<p>P</p>	<p>El capítulo 'INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INTERVENCIÓN Y FINANCIACIÓN' se definen una amplia gama de instrumentos para la gestión, financiación e intervención sobre la estructura predial; sin embargo, al no ajustarse a los instrumentos que tienen aplicabilidad para el territorio se presenta sobreabundancia de los mismos en la toma de decisiones por parte de la secretaria de planeación municipal.</p>	<p>Es necesario incluir la normativa respectiva a los instrumentos de gestión y financiación ya que sin estas no será posible ejecutar ni financiar algunos proyectos de los que se plantean para el municipio.</p>
<p>4. Normas urbanísticas estructurales que establecen directrices para la formulación y adopción de planes parciales.</p>	<p>P</p>	<p>En el articulado se dispone el instrumento de planes parciales dentro de la batería de instrumentos de gestión territorial (Art. 107 – 110), sin embargo, el instrumento no cumple con su propósito ya que se reglamenta de forma desconectada de los tratamientos y se pierde la intensidad de incluirlo dentro de la propuesta.</p>	<p>Se debe reajustar e integrar de manera armónica la norma de aprovechamiento de suelos y sus respectivos usos, con las cesiones urbanísticas gratuitas y sus respectivas compensaciones a propietarios.</p>
<p>5. Normas urbanísticas estructurales que definan áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos, las que delimitan zonas de riesgo y en general, todas las que conciernen al medio ambiente.</p>	<p>P</p>	<p>Como se ha mencionado anteriormente, la identificación de las áreas de protección es somera y carece de especialización territorial lo cual dificulta la debida gestión y formulación de estrategias efectivas en par al conservación de los recursos naturales de interés para el desarrollo sostenible del municipio</p>	<p>Es importante articular y reajustar la normativa que requieren las actuaciones urbanísticas en los tratamientos urbanos que se otorgarán al área urbana.</p>

Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020

Tabla 3 Comparativo entre las normas urbanísticas generales del EOT y la Ley 902 de 2004



NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

Usos e intensidades; actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión

CONTENIDO MÍNIMO (LEY 902 DE 2004)	CUMPLE	OBSERVACIONES FRENTE AL CUMPLIMIENTO	PROPUESTA DE AJUSTE
1. Especificaciones de aislamientos, volumetrías y alturas para los procesos de edificación.	P	En el articulado se detallan las normas urbanísticas de aislamientos y usos para cada tratamiento urbano (Art, 95 - 106)	Se propone hacer una revisión de la norma urbanística en general para que esta sea ajustada a las características sociales, físicas, económicas y políticas generadas por el desarrollo actual del casco urbano y de los centros poblados rurales, con el fin de mejorar las dificultades y mejorar la calidad de vida de los habitantes e integrar esta normativa a lo establecido por la de 902 de 2004.
2. Determinaciones de las zonas de renovación, conjuntamente con la definición de prioridades, procedimientos y programas de intervención.	NO	Se hace mención del tratamiento de renovación urbana en el Art. 103 y 104, pero no se desarrolla con su debida normativa ni delimitación de esta.	Se deben integrar las zonas de renovación, ya que éstas son indispensables para el desarrollo óptimo del municipio y en específico del suelo urbano. Es necesario generar planes maestros que aporten a la mejora y ampliación del espacio público, vías, equipamientos y demás elementos estructurantes del suelo urbano, según lo establecido por la normativa referente a los mismos
3. Adopciones de programas, proyectos y macroproyectos urbanos no considerados en el componente general del plan.	P	Se encuentran los artículos 56, 60, 72, 76 y 81 con proyectos de servicios públicos domiciliarios, sistema vial, equipamientos, vivienda, áreas protegidas urbanas y espacio público respectivamente. No se encuentra la delimitación de macroproyectos en el componente urbano.	Se debe definir los proyectos de tal forma que sea clara la articulación y congruencia con las normas estructurantes, con el propósito de que las operaciones urbanas, estén dirigidas a cumplir con la visión territorial, al igual que los instrumentos implementados de manera armónica con el modelo de ocupación.
4. Características de la red vial secundaria, la localización y la afectación de terrenos para equipamientos de interés público o social a escala zonal o local, lo mismo que la delimitación de espacios libres y zonas verdes de dicha escala.	P	La descripción de la red vial urbana se encuentra descrita desde el Art 59, y la caracterización del espacio público en el artículo 70, sin embargo no se definen as áreas de afectación	Se sugiere realizar la actualización de la información de estos sistemas estructurante con las imágenes tomada por el Dron y los recorridos. Además, se recomienda elaborar e implementar planes maestros para controlar la gestión y ejecución de los proyectos referentes al plan vial, espacio público y equipamientos.
5. Especificaciones de las redes secundarias de abastecimiento de los servicios públicos domiciliarios.	P	Se encuentra una descripción general de los sistemas con los que cuenta el área urbana en cuanto a SSPD, pero no se cuenta con catastro de redes de los sistemas, por ende exceptuando el sistema de alcantarillado del que se cuenta con el plan maestro del año 2003, la información se limita a datos alfanuméricos por lo general a cargo de las empresas prestadoras de dichos servicios.	Es necesario realizar la identificación y reajuste a la información de las redes de abastecimiento de los servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, para tener certeza del crecimiento que ha tenido la cabecera municipal, medias para la ampliación de la prestación de estos y finalmente tener insumos verídicos y actualizados que apoye la toma de decisiones de la administración municipal
6. Especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas, así como los parámetros y directrices para que sus propietarios compensen, si fuere del caso.		En el párrafo primero y segundo del artículo 100. Se presentan la localización y requisitos establecidos para las cesiones detalladas según cada tratamiento, en los que se detallan el porcentaje exigido según el uso que se ejerza.	Se debe reajustar e integrar de manera armónica la norma de aprovechamiento de suelos y sus respectivos usos, con las cesiones urbanísticas gratuitas y sus respectivas compensaciones a propietarios.
7. Señalamiento de las excepciones a estas normas para operaciones como macroproyectos o actuaciones urbanísticas en áreas con tratamientos de conservación, renovación o mejoramiento integral para las cuales se contemplen normas específicas a adoptar y concertar, estableciendo los parámetros, procedimientos y requisitos que deben cumplirse en tales casos excepcionales.	NO		Es importante articular y reajustar la normativa que requieren las actuaciones urbanísticas en los tratamientos urbanos que se otorgarán al área urbana.

Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020

Tabla 4 Comparativo entre las normas urbanísticas complementarias del EOT y la Ley 902 de 2004



NORMAS URBANÍSTICAS COMPLEMENTARIAS

Actuaciones, programas y proyectos del componente general y urbano a incorporarse al Programa de ejecución; decisiones de acciones y actuaciones del corto plazo y las regulaciones para operaciones urbanas específicas y casos excepcionales

CONTENIDO MÍNIMO (LEY 902 DE 2004)	CUMPLE	OBSERVACIONES FRENTE AL CUMPLIMIENTO	PROPUESTA DE AJUSTE
1. Declaración e identificación de los terrenos e inmuebles de desarrollo o construcción prioritaria.	P	En el artículo 9 se define e incluye en los instrumentos de intervención sobre el derecho de la propiedad; sin embargo no se hace una descripción de los polígonos que deben tener dicho desarrollo.	Es necesario delimitar los terrenos que serán declarados desarrollo o construcción prioritaria, para así, generar un desarrollo armónico e integral en el casco urbano del municipio.
2. Localizaciones de terrenos cuyo uso es VIS y la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.	P	De conformidad con la ley 388 de 1997, el acuerdo 024 de 2000 no cuenta con normas complementarias que facilite mediante modificaciones, aspectos no previstos o insuficientemente desarrollados.	Se convertirá en una fortaleza para el desarrollo del territorio contar con normas y elementos flexibles que para favor del desarrollo territorial y de cumplir con las necesidades de una población dinámica tenga capacidad de adoptar algunos cambios cuando estos serán necesarios, para lo cual se sugiere revisar sustancialmente los datos y la cartografía actualizada.
3. Normas urbanísticas específicas que se expiden en desarrollo de planes parciales para unidades de actuación urbanística y para otras operaciones como macroproyectos urbanos integrales y actuaciones en áreas con tratamientos de renovación urbana o mejoramiento integral.	P	En el artículo 107, se hacen mención de los planes parciales como instrumentos de gestión, sin embargo, falta detallar las determinantes de los mismos. Esto logra que el instrumento sirva para fomentar además de la vivienda proyectos que estén orientados a actividades industriales, polos para la investigación y la innovación, zonas logísticas y abastecimiento, etc.	Se debe realizar la normativa correspondiente a planes parciales, UAU y demás instrumentos de planeamiento, que aportan al correcto desarrollo de dichos proyectos en el municipio, de igual manera generar orden y coherencia con los planteamientos de macro proyectos y planes parciales, con el fin de generar armonía entre la norma urbanística, la gestión y la financiación de cada proyecto.

Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020

3.2.6 *Análisis de suficiencia, cartografía Acuerdo 024 de 2000*

REVISIÓN DEL COMPONENTE CARTOGRÁFICO

Requerimiento de verificación	Cumplimiento			Ajustes a realizar en la revisión del POT
	Si	No	Parcial	
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN Los estándares de formato digital para la producción de la información geográfica, se enfocan principalmente en la posibilidad de contar con información temática de los Planes de Ordenamiento Territorial compatible e interoperable ,		X		No se presenta el sistema en el que se presenta al igual que los mapas se encuentran en un formato DWG lo cual evita la interoperabilidad de los sistemas y programas cartográficos.
ESTANDARES FORMATO DIGITAL La información básica que usa el Departamento y que debe ser usada por los municipios, es proveniente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Proyección Gauss - Kruger, Zona Bogotá, Datum Magna-Sirgas			X	Aunque se presenta la fuente de la información básica como IGAC en ninguna parte se aclara el sistema de coordenadas usado.
La cartografía base deberá contener como mínimo: Mapa Base Rural (escala 1:25,000): • Curvas de nivel cada 25 metros.		X		La información base no se presentan las curvas de nivel, sitios de interés, ni la red vial.



<ul style="list-style-type: none"> • Red hídrica (ríos y quebradas) y cuerpos de agua (lagos, lagunas, humedales, entre otros). • Red vial que incluya como mínimo las siguientes categorías: principales, secundarias, carretables, caminos y senderos. • Sitios geográficos de interés. • Límite departamental (para los municipios ubicados en las zonas limítrofes del Departamento) • Límite municipal • Límite veredal • Límite perímetro urbano <p>Mapa Base Urbano (escala 1:5,000):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Límite perímetro urbano • Límite de manzana • Canales y corrientes de agua • Curvas de nivel cada 5 m • Nomenclatura vial • Sitios de interés, equipamientos. 			
<p>Almacenamiento</p> <p>Dentro del expediente municipal y almacenamiento de información espacial se distinguen entre los archivos de impresión, almacenamiento en bases de datos espaciales con su debida documentación, información de sensores remotos, etc.</p>	X		La información se presenta en una carpeta único sin distinción entre la información urbana y rural.
<p>ESTANDARES DE DOCUMENTACIÓN</p> <p>Presenta Diccionario de datos, metadatos y documentación en el que se sustenten el mantenimiento y actualizaciones geográficas.</p>	X		No se presenta diccionario de datos, metadatos, ni documentación.
<p>ESTANDARES DE PRESENTACIÓN</p> <p>Hace buen uso del catálogo de símbolos y objetos publicada por La Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE)</p>	X		La cartografía no se presenta bajo los estándares del catálogo, teniendo diferente clasificación en los drenajes y en la representación de los límites.
<p>ELEMENTOS DE PRESENTACIÓN DE MAPAS</p> <p>La presentación del mapa debe cumplir con los parámetros generales, tales como que la densidad de la grilla sea proporcional a la escala y formato del mapa. Se debe garantizar que todos los elementos que componen el mapa deben ser legibles en las salidas en formato jpg y pdf</p>		X	Los mapas no se presentan ni en formato JPG, ni PDF.
<p>El rotulo debe conservar la siguiente estructura, con el fin de garantizar una lectura completa de la cartografía temática:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Título del Mapa 2. Persona Natural o Jurídica Contratista y autor del proyecto 3. Nombre del proyecto en el marco del cual fue elaborado el mapa o plano 4. Representación gráfica de la localización General del área mapeada 5. Fecha de elaboración del contenido temático del mapa 6. Escala grafica de impresión del mapa y escala de los productos cartográficos 		X	No se encuentra la información técnica del sistema de coordenadas en el que se encuentre la información cartográfica.



elaborados				
7. Ruta, dentro del medio digital, donde se encuentra almacenado el archivo que contiene el mapa				
8. Características técnicas del Sistema de Proyección de referencia y de coordenadas en los que se encuentra elaborado el mapa				
Cartografía Temática Mínima				
Mapa de clasificación del suelo			X	
Mapa de uso actual del suelo (Sectores Urbano y Rural)	X			
Mapa Geológico		X		
Mapa Geomorfológico		X		
Mapa de Amenazas. (Sectores Urbano y Rural)			X	Se presenta el mapa de amenaza y riesgo en uno solo.
Mapa de Riesgos (Sectores Urbano y Rural)			X	Se presenta el mapa de amenaza y riesgo en uno solo.
Mapa de estructura ecológica principal (Sectores Urbano y Rural)	X			
Mapa del sistema hídrico		X		
Mapa de Suelos		X		
Mapa de coberturas del suelo		X		
Mapa infraestructura, equipamientos sociales y espacio público (Sectores Urbano y Rural)		X		
Mapa Vial (Sectores Urbano y Rural)		X		
Mapas asociados al programa de ejecución		X		

Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020



El proceso de diseño cartográfico es completo y detallado, cumpliendo con los elementos mínimos para tener una lectura fiable de la cartografía temática; lo cual es de resaltar teniendo en cuenta la fecha de elaboración ya que entonces no se habían definido del todo los estándares y alcances para incorporar la información espacial a los Planes de Ordenamiento Territorial, sin embargo tras un ataque cibernético, la alcaldía no cuenta con toda la cartografía del EOT vigente sumado a que en el articulado con se relacionan los productos temáticos, se dificultó hacer un análisis detallado y evaluar la existencia de información cartográfica asociada a los sistemas estructurantes del territorio.

Se identificaron falencias en el almacenamiento de la información, en primer lugar al hacer uso de archivos CAD, no se tiene la interoperabilidad con información de otras entidades y dificulta la actualización, en segundo lugar la información espacial al ser una abstracción del mundo real en elementos con geometría punto, línea o polígono, con el fin de garantizar la coherencia y mantener la relación de los mismos se deben cumplir con reglas topológicas, el diseño CAD no da prioridad a esta y por ende no se garantiza la integridad, relación y verosimilitud de los elementos espaciales. En tercer lugar, las bases de datos espaciales resultan altamente eficientes para la actualización, manejo y almacenamiento de las capas temáticas sin embargo este no es un fuerte de los archivos CAD. En cuarto lugar, no se hace distinción entre información y cartografía temática generada para el suelo rural y urbano.

3.2.7 Conclusiones generales al análisis de suficiencia

Este apartado compila, a manera de resumen, los comentarios y recomendaciones para la revisión contenidas en los análisis y matrices anteriores. En este sentido el acuerdo 024 de 2000, es un instrumento de planificación formulado según las primeras disposiciones de la Ley 388 de 1997, sin embargo, gran parte de las falencias encontradas se refieren principalmente y no exclusivamente a requerimientos normativos procedentes de leyes y decretos expedidos posteriormente al acuerdo, dándole mayor peso a la necesidad de adelantar una actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial.

A pesar de la necesidad general de adelantar una revisión de acuerdo al vencimiento de las vigencias de corto, mediano y largo plazo, lo que además implica una desactualización progresiva de las metas establecidas mediante el modelo territorial vigente, es importante que la revisión concrete políticas, objetivos, estrategias y normas a expedir para cada componente (y la necesaria articulación entre estos) con un alto grado de coherencia interna y con los demás elementos del plan. Dada la importancia del componente ambiental, este será el vínculo principal alrededor del cual desarrollar la nueva propuesta de ordenamiento: la actualización de la estructura ecológica principal, la definición de las implicaciones locales frente al cambio climático, la definición de los estudios básicos para la incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento y la articulación del nuevo instrumento con la planeación de orden superior, serán el soporte principal para la definición del modelo territorial y el desarrollo socio económico consecuente de la población de Curillo.

Se hace énfasis en el deber de generar las normas urbanísticas estructurales, generales y complementarias que, hasta el momento, no se han formulado relacionadas entre los tres componentes y han construido un aparato normativo de difícil entendimiento y aplicación, en aras de atender la necesidad de contar con un instrumento de gestión del territorio sencillo y eficaz capaz de encaminar el desarrollo territorial de manera sistemática, tanto de cara a la inversión pública como la privada. Finalmente, la construcción de una coherencia normativa realizada mediante las disposiciones vigentes, será la hoja de ruta que garantizará el cumplimiento de los contenidos mínimos del plan en cada uno de los componentes, de los instrumentos de gestión y de la cartografía de apoyo que visibiliza materialmente la espacialidad de las políticas, los objetivos y las estrategias contenidas en la visión territorial del municipio.



3.3 Análisis de coherencia entre fines, medios y seguimiento a la ejecución

Según la metodología del MAVDT, se busca reconocer el cumplimiento a los objetivos, estrategias territoriales y la implementación del modelo de ocupación del territorio.

Los resultados del ejercicio de seguimiento y evaluación de la ejecución del EOT de Puerto Salgar de acuerdo con la metodología planteada de la siguiente manera:

1. Avances en la obtención de la visión, objetivos y estratégicos territoriales del EOT.
2. Análisis del desarrollo del Modelo de Ocupación del Territorio.
3. Análisis de la aplicación de las normas e instrumentos de gestión.

Por lo mismo el análisis de la ejecución del EOT busca mostrar los resultados obtenidos desde la implementación de este y poder establecer los patrones y estadísticas necesarios para realizar los ajustes y controles que sean pertinentes.

3.3.1 Avances en la obtención de la visión, objetivos y estrategias territoriales del EOT

Tabla 10 Matriz de coherencia componente General

ELEMENTOS DEL COMPONENTE GENERAL				PROGRAMAS Y PROYECTOS
POLÍTICAS	Nº Objetivo	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	PROYECTO
		Determinar las áreas de uso público definiendo su función y diseño armónico y amable para sus usuarios		NA
Mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de la población	G1	Impulsar actividades económicas sostenibles y la creación de nuevos equipamientos, para generar nuevas centralidades de carácter Municipal. Orientar el crecimiento ordenado del municipio y proporcionar los servicios públicos a las nuevas áreas de expansión, promoviendo un ordenamiento integral de las redes de servicios e infraestructura	Adecuada oferta de servicios públicos como requisito indispensable para adelantar proyectos de desarrollo urbano	NA
		Orientar los nuevos desarrollos hacia la oferta de suelos para uso residencial, con particular énfasis en la promoción de Vivienda de Interés Social y Prioritario	Establecimiento de tratamientos para las diferentes zonas urbanas con especial atención a las zonas de alto riesgo no mitigable y a los ecosistemas estratégicos y/o áreas degradadas	
Preservación del patrimonio ecológico y cultural del municipio, representado por los recursos naturales, el ambiente y la identidad cultural	G2			NA
Desarrollo urbano armónico y equilibrado con índices de	G3	Determinar la estructura territorial Municipal: organización y división territorial	Continuidad del proceso de planeación y ordenamiento territorial Municipal	NA



ELEMENTOS DEL COMPONENTE GENERAL				PROGRAMAS Y PROYECTOS
POLÍTICAS	Nº Objetivo	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	PROYECTO
ocupación y construcción bajos que posibiliten conformar una malla verde de protección, promoviendo los usos residenciales, comerciales e institucionales, especialmente			Reservación de suelos de expansión urbana para vivienda de interés social, previendo la prestación de servicios y equipamientos al nuevo suelo urbanizable.	
		Prever el crecimiento ordenado del núcleo urbano de Curillo y de asentamientos humanos en las áreas que ofrezcan las mejores condiciones	Transformación, corrección y/o mitigación de las tendencias ambientalmente negativas generadas por el ordenamiento espontáneo	
		Definir un perímetro urbano que incluya los terrenos actualmente desarrollados y un perímetro de expansión urbana que delimite los terrenos susceptibles de ser urbanizados según el crecimiento de población previsto para los próximos diez años, con el fin de construir espacio urbano bajo condiciones dignas de habitabilidad humana	Desarrollo de instrumentos de ordenamiento que estimulen la implantación de usos ambientalmente compatibles con las condiciones y oferta ambiental de los ecosistemas	
		Consolidar física y morfológicamente el municipio, mediante la determinación precisa, ordenada y estructurada de las nuevas áreas de crecimiento	Estímulo a la ocupación ordenada de las áreas no desarrolladas de la zona urbana, favoreciendo la racional intensificación del uso	
Participación como herramienta de gestión	G4	Fortalecer el sistema administrativo y de gestión pública Municipal y establecer sus correspondientes instancias de gestión y de participación que vigilen y controlen la ejecución del plan, en forma coordinada, intersectorial e interinstitucionalmente	Diseño e implementación de instrumentos y mecanismos de participación, control social, información y evaluación en la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial	NA
Integración urbano-rural y urbano-regional que garanticen la articulación funcional del territorio Municipal	G5	Zonificar el espacio geográfico, clasificar el suelo en: urbano, de expansión urbana y rural y asignar los correspondientes usos del suelo con su respectiva reglamentación, con base en el análisis y evaluación integral de la aptitud del territorio para racionalizar los procesos de utilización y ocupación del espacio, considerando las potencialidades ambientales y sus limitantes, a fin de propender por un modelo territorial más sostenible		NA
		Establecer un plan vial jerarquizado y reglamentado acorde con la ubicación regional del Municipio y definir las cesiones requeridas, reservar los corredores viales y determinar las prioridades de construcción vial de acuerdo a etapas de desarrollo, controlando el tránsito pesado por el centro urbano y promoviendo el predominio del peatón con respecto al vehículo automotor		
		Construir y/o mejorar la estructura vial, que responda a los objetivos de integración rural y regional y a las necesidades de accesibilidad de la nueva estructura urbana	Ampliación, mantenimiento y recuperación del sistema vial Municipal.	
Fortalecimiento de las áreas rurales del municipio mediante el fomento de actividades agropecuarias sostenibles	G6	Desarrollar instrumentos que permitan direccionar las acciones y presiones sobre los ecosistemas		NA
		Elaborar una propuesta concertada para la asignación y regulación de los usos del suelo y la localización funcional de infraestructuras, de manera que se aprovechen las oportunidades de los ecosistemas y se minimicen los conflictos e impactos ambientales		
		Aprovechar el potencial de la naturaleza y controlar la degradación ambiental, minimizar la contaminación atmosférica, visual, hídrica y mejorar las condiciones para el manejo de basuras y disposición de desechos en las áreas urbanas y rurales		
Convertir a Curillo en el principal puerto sobre el río Caquetá	G7	Indicar las necesidades de infraestructura para el desarrollo, con las cuales la administración Municipal implementará el modelo de desarrollo territorial futuro, mediante planes complementarios, programas y proyectos		NA



ELEMENTOS DEL COMPONENTE GENERAL				PROGRAMAS Y PROYECTOS
POLÍTICAS	Nº Objetivo	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	PROYECTO
		Posicionar el municipio, promoviendo e impulsando aspectos que se consideren de alta ventaja comparativa como: su localización, calidad del paisaje, recursos humanos de alto nivel, biodiversidad, manifestaciones culturales y oferta de servicios	Fortalecimiento de la actividad turística de la ciudad mediante la dotación de infraestructura y servicios, y estimulando la inversión privada en esta actividad	

Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020

Tabla 11 Matriz de coherencia componente Urbano

ELEMENTOS DEL COMPONENTE URBANO				PROGRAMAS Y PROYECTOS
POLÍTICAS	Nº Objetivo	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	PROYECTO
NA	NA	NA	NA	Construcción y adecuación del espacio público sobre la calle 4 y las carreras 3,4 y 5. Mejoramiento y adecuación del parque central Mejoramiento y adecuación de los parques de los barrios El Poblado, Las Palmas; Villa Inés y El Jardín. Consolidación como parque recreacional la unidad deportiva El Jardín Mejoramiento, adecuación y pavimentación de la calle 4 (vía Curillo – Albania) Ampliación y adecuación de las carreras 3, 4 y 5 Prolongación de las calles 3 sur, 3 A sur y 5 sur hacia el oriente hasta conectarse con la vía departamental Curillo – Valparaíso. Construcción de obras de arte y pavimentación de las vías internas del municipio. Mantenimiento del sistema vial urbano Reubicación de la bocatomas Control de pérdidas y optimización del sistema ampliación Planta de Tratamiento Construcción de la red de alcantarillado Construcción Planta de Tratamiento Aguas Residuales Realizar convenio con el municipio de Valparaíso para la disposición final de basuras en el relleno ubicado en esa jurisdicción Construcción del Núcleo Educativo Urbano Ampliación y remodelación del Hospital local Ampliación y adecuación del Instituto de Cultura Construcción de un escenario cultural Ampliación y remodelación de los escenarios deportivos Construcción Coliseo Cubierto Construcción de un escenario taurino Diseño y Construcción de 300 soluciones de vivienda

Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020



Tabla 12 Matriz de coherencia componente Rural

ELEMENTOS DEL COMPONENTE RURAL				PROGRAMAS Y PROYECTOS
POLÍTICAS	Nº Objetivo	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	PROYECTO
NA	NA	NA	NA	Declaratoria de Zona Hídrica de Protección Especial a los humedales o cananguchales del municipio.
				Establecimiento de vegetación protectora en áreas de nacimientos de fuentes y áreas de recarga y reservorios hídricos.
				Plantación de bosques endoenergéticos comunales.
				Declaratoria de "Cuencas de Ordenamiento" a las cuencas abastecedoras del acueducto urbano de Curillo y a las cuencas de pequeños abastecimientos veredales
				Adquisición de terrenos en las áreas de nacimientos de fuentes abastecedoras de acueductos.
				Rehabilitación de las zonas más degradadas del municipio.
				Fomentar cambios de usos del suelo en zonas de conflicto ambiental
				Rehabilitación y mejoramiento vía Curillo – La Nutria I y II
				Terminación y mejoramiento vía Curillo – Puerto Valdivia
				Construcción anillo vial Curillo –Naranjales- Cristales
				Terminación y mejoramiento vía Curillo – La Balastrea Mandur
				Terminación y mejoramiento vía Curillo – El Rosal
				Rehabilitación y mejoramiento vía Curillo – El Palmar
				Mantenimiento de todas las demás vías locales
				Pavimentación de vías locales
				Pavimentación vía Curillo - Albania
				Pavimentación vía Curillo - Valparaíso
				Diseño y Construcción de Núcleos Escolares Rurales en la vereda El Palmar
				Reparación de baterías sanitarias de la mayoría de las escuelas
				Cerramiento de las escuelas que carecen de él
Reparación de la Planta Física de las escuelas de El Rosal, Bajo Ceilán, Ceilán, La Argentina, La Libertad, Villa del Prado, Camelias, Las Brisas, El Vergel, Gaviotas y Nutria II.				
Rehabilitación Polideportivo de las escuelas de El Tablón, Salamina y Puerto Valdivia.				
Construcción de Polideportivos en las escuelas Nutria II, Horizonte, El Paraíso, El Danubio, La Primavera, Palizadas y Florida.				
Diseño, Construcción y dotación de un Puesto de Salud en Palizadas, Salamina, Nutria II y Horizonte.				
Mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable de Salamina, Pto Valdivia y Palizadas.				
Construcción del sistema sanitario (pozos sépticos y tazas sanitarias) en las Pto, Valdivia, Salamina y el caserío de Palizadas.				
Construcción del sistema sanitario (pozos sépticos y tazas sanitarias) en las veredas El Rosal, Horizonte, Nutria II, España, Normandia, El Tablón, Curillo Medio, Naranjales, Danubio, La Libertad, La Tigra, Playa Alta, La Belisario y Las Brisas.				
Construcción del sistema sanitario (pozos sépticos y tazas sanitarias) en las demás veredas				

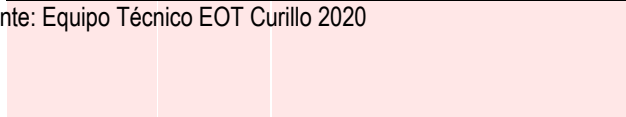


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CURILLO



ELEMENTOS DEL COMPONENTE RURAL				PROGRAMAS Y PROYECTOS
POLÍTICAS	Nº Objetivo	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	PROYECTO
				Gestionar y cofinanciar programas de electrificación de las veredas Libertad, Naranjales, Delicias, Camelias, Salamina, Matecaña, La Tigra, Playa Alta, Cerrito, Nutria I y II, La España y Normandía.
				Gestionar y cofinanciar programas de electrificación de las veredas Florida, Palizadas, Belisario, Las Brisas, Villa del Prado, El Palmar, El Danubio y El Conquistador.
				Gestionar y cofinanciar programas de electrificación de las veredas restantes.

Fuente: Equipo Técnico EOT Curillo 2020





3.3.2 *Análisis de la aplicación de los instrumentos de gestión, financiación y planeamiento urbano*

Los instrumentos de gestión y financiación, pueden ser entendidos como las diversas herramientas de gestión, administrativas y financieras con las que cuentan los planes de ordenamiento territorial para ser ejecutados; estos instrumentos, permiten establecer hojas de rutas en las cuales se pueden definir diversos métodos y estrategias, que conlleven al desarrollo operativo de los componentes contenidos en los POT. Por su parte, los lineamientos contenidos en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial, políticas, estrategias, objetivos, programas y proyectos, se deberán desarrollar teniendo como base la adopción de los instrumentos de gestión y financiación del desarrollo territorial establecido en la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que la ley establece diferentes tipos de actuaciones urbanísticas, se hace necesario diferenciar los tipos de instrumentos de gestión y financiación, con el fin de diseñar y establecer los mecanismos que permitan concretar y desarrollar las operaciones espaciales definidas. A continuación, se presentan los instrumentos de gestión y financiación oficialmente adoptados por el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio en que otros sean implementados a futuro.

15.3.1 *Instrumentos de gestión del suelo*

Los instrumentos de gestión del suelo, permiten tener acceso a los suelos requeridos para ejecutar las actuaciones urbanísticas planteadas desde el modelo de ordenamiento territorial adoptado; estos instrumentos, permiten garantizar el desarrollo de los suelos que se encuentran inactivos o subutilizados, así como realizar la asignación y distribución equitativa de cargas y beneficios.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que la ley establece diferentes tipos de instrumentos, los cuales dependiendo de su finalidad pueden ser categorizados, tal como se ve en la tabla a continuación.



Tabla 13 Instrumentos de Gestión Del Suelo

Tipo	Instrumentos	Normatividad	¿En qué consiste?	¿Dónde se puede realizar?	Otros datos relevantes
Instrumentos de gestión que contribuyen con la aplicación eficiente del reparto de cargas y beneficios	Planes Parciales	<p>Los planes parciales se encuentra establecidos y reglamentados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Ley 388 de 1997 en los artículos 13, 19 y 92. - Decreto 2181 de 2006. - Decreto 4300 de 2007. - Decreto 19 de 2012 en el artículo 180. - Decreto 1478 de 2013. 	<p>Los planes parciales son los instrumentos de planificación mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los POT, en áreas determinadas que deban ser desarrolladas bajo intervenciones específicas autorizadas por las normas urbanísticas.</p>	<p>En las áreas determinadas del suelo urbano, las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, áreas que deban desarrollarse a través de unidades de actuación urbanística, macroproyectos y operaciones urbanas especiales.</p>	
	Unidades de actuación urbanísticas	<p>Las unidades de actuación urbanística, se encuentran reglamentadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Ley 388 de 1997 en los artículos 13, 39, 41 y 44. - El Decreto 879 de 1998. 	<p>Las Unidades de Actuación Urbanísticas, son entendidas como el área conformada por uno o varios inmuebles, delimitadas en las normas que desarrolla el Plan de Ordenamiento que deben ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento y tiene como uno de sus principales objetivos el de garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas así como la implementación eficiente del reparto equitativo de cargas y beneficios.</p>	<p>En suelos urbanos y de expansión urbana y de construcción en tratamientos de renovación urbana y redesarrollo en el suelo urbano.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Su desarrollo implica la asociación de propietarios. 2. Son desarrolladas de acuerdo a las especificaciones estipuladas en el correspondiente Plan Parcial. 3. La ejecución de las UAU se iniciar una vez se cuente con el voto favorable de los propietarios que representan el 51% del área establecida.



	Transferencia de derechos	<p>Los derechos adicionales de construcción y desarrollo se encuentran reglamentados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 388 de 1997 en el artículo 88. - El Decreto 151 de 1998. 	<p>Los derechos de construcción y desarrollo es un mecanismo que aplica en aquellos casos en los cuales se hacen regulaciones y aprovechamientos de suelo, el subsuelo y el espacio aéreo de un predio; y permiten el traslado potencial de construcción de un área limitada (Zonas generadoras) a un área con más posibilidades de desarrollo (Zonas receptoras).</p>	<p>En las zonas generadoras y receptoras establecidas por las administraciones municipales como objetos de beneficios.</p>	<p>Los derechos adicionales de construcción y desarrollo pueden ser emitidos por las administraciones municipales previa aprobación del concejo, bajo la figura de títulos valores, estos deben ser equivalentes a los derechos adicionales de construcción y desarrollo permitidos.</p>
Instrumentos que facilitan la gestión del suelo a través de asociación de propietarios	Reajuste de suelos	<p>El reajuste de suelos, se encuentra reglamentado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Ley 9 de 1989. Con aplicación específica para el municipio en el artículo 78. - La Ley 388 de 1997 en los artículos 45 y 46. 	<p>Es un instrumento que puede ser aplicado siempre que el desarrollo de una unidad de actuación requiera una nueva definición predial, con el fin de obtener una mejor configuración del terreno que la conforma. Así mismo, puede ser empleado cuando se requiera garantizar una distribución óptima de cargas y beneficios.</p>	<p>En suelos designados para el desarrollo de Planes Parciales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Debe ser aprobado por lo menos por el 51% de los representantes del área sujeta al proyecto de reajuste. 2. El proyecto de reajuste debe señalar las reglas para valoración de tierras o inmuebles aportados. 3. Las reglas de valoración deben tener en cuenta la reglamentación urbana vigente, así como lo estipulado en el respectivo plan parcial. 4. Los aportes prorrateados entre propietario son restituidos a través de escrituras.
	Integración Inmobiliaria	<p>La integración inmobiliaria se encuentra reglamentado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Ley 9 de 1989. Con aplicación específica para el municipio en el artículo 78. - La Ley 388 de 1997 en los artículos 45 y 46. 	<p>Es desarrollado a partir del englobe o integración de terrenos o inmuebles, los cuales serán subdivididos y desarrollados bajo una mejor distribución. Este instrumento es empleado cuando se requiere garantizar una distribución óptima y justa de cargas y beneficios.</p>	<p>Este instrumento puede ser desarrollado en áreas con tratamientos de renovación urbana y/o redesarrollo.</p>	



	Cooperación entre partícipes	La cooperación entre partícipes es un instrumento de gestión reglamentado por la Ley 388 de 1997 en los artículos 45, 46 y 47.	La cooperación entre partícipes es un instrumento que de gestión del suelo que puede ser aplicado cuando el desarrollo de una UAU no requiera una nueva configuración predial de su superficie y las cargas y beneficios puedan ser distribuidas de forma equitativa entre los propietarios.	En áreas definidas para el desarrollo de planes parciales.	Este instrumento podrá ser aplicado siempre y cuando se garantice la cesión de los terrenos y el coste de las obras de urbanización correspondientes, de conformidad con lo definido en el plan parcial respectivo.
Instrumentos de gestión que permiten la Adquisición de inmuebles	Enajenación Voluntaria	La enajenación voluntaria es un instrumento de gestión reglamentado por: - La Ley 9 de 1989. - La Ley 388 de 1997.	Es un instrumento que permite de manera jurídica la Adquisición de un bien inmueble que sea declarado de utilidad pública, para ser destinado a: - Proyectos de infraestructura social, como salud, educación, recreación, entre otros. - Desarrollo de proyectos de interés social. - Ejecución de programas de renovación urbana y espacio público.		
	Expropiación Judicial	La enajenación voluntaria es un instrumento de gestión reglamentado por: - La Ley 9 de 1989 en el Artículo 20. - La Ley 388 de 1997 en los artículos 58, 60 y 62.	La expropiación judicial, para adquisición de áreas declaradas de utilidad pública, procede cuando: 1. Vence el termino para celebrar el contrato de compraventa y este no fue ampliado oportunamente. 2. Cuando hay incumplimiento por parte del propietario sobre la transferencia de derechos de dominio pactado con la entidad. 3. Cuando el propietario notificado rechaza cualquier negociación o no se manifiesta sobre la oferta en un término de 15 días.		Al igual que en la enajenación voluntaria, estas áreas son destinadas para el desarrollo de proyectos asociados a la infraestructura e interés social, así como a proyectos de renovación urbana y espacio público.



	Enajenación Forzosa	La enajenación forzosa se encuentra reglamentada por la Ley 388 de 1997 en los artículos 52, 53, 54, 55,56 y 57.	Este instrumento permite la adquisición de propiedades que no estén cumpliendo con su función social y es ejecutado en pública subasta.		<p>Las propiedades sobre las cuales se podrá aplicar este instrumentos son:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los terrenos localizados en suelo de expansión, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los tres (3) años siguientes a su declaratoria.2. Los terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los dos (2) años siguientes a su declaratoria.3. Los terrenos o inmuebles urbanizados sin construir, localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de construcción prioritaria, que no se construyan dentro de los dos años siguientes a su declaratoria.4. Las edificaciones que sean de propiedad pública municipal o distrital o de propiedad privada abandonadas, subutilizadas o no utilizadas en más de un 60% de su área construida cubierta que no sean habilitadas y destinadas a usos lícitos, según lo previsto en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen, dentro de los dieciocho meses, contados a partir de su declaratoria, de acuerdo con los estudios técnicos, sociales y legales que realice la entidad encargada por el alcalde municipal o distrital.
--	---------------------	--	---	--	---



	Expropiación Administrativas	La expropiación administrativa se encuentra reglamentada por la Ley 388 de 1997 en los artículos comprendidos entre el 63 y el 72.	Este instrumento de adquisición de inmuebles, puede ser empleado en los casos que la se considere que existen motivos de utilidad pública o de interés social, para expropiar derechos de propiedad; y la entidad competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre que la finalidad corresponda a lo estipulado en el art. 58 de la ley 388 de 1997.		A través de un acto administrativo se debe notificar al titular del derecho de propiedad sobre el inmueble cuya adquisición se requiera, este acto, constituirá la oferta de compra con el fin de llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria.
Instrumentos de gestión que dinamizan el desarrollo	Declaratoria de desarrollo prioritario	La declaratoria de desarrollo prioritario se encuentra reglamentada por la Ley 388 de 1997 en los artículos 40, 41 y 42.	Se pueden entender como el desarrollo o la construcción de inmuebles que conformen unidades de actuación urbanísticas, y estén previstas en las prioridades del Plan de Ordenamiento Territorial.	Deben desarrollarse a través de unidades de actuación tanto en suelo urbano como en suelo de expansión.	
	Derecho de preferencia	Los derechos de preferencias se encuentran reglamentados por la Ley 9 de 1989, en los artículos 73 y 74.	El derecho de preferencia, se encuentra establecido a favor de los Bancos de Tierra, en la enajenación de inmuebles, por lo tanto, los propietarios que tengan la intención de enajenar sus inmuebles deberán ofrecerlos en primer lugar a los Bancos de Tierras.		A los representantes legales de los Bancos de tierras, corresponde determinar con el visto bueno de sus juntas directivas presididas personalmente por el Alcalde o el intendente, mediante una resolución determinar sobre cuales inmuebles se ejercerá el derecho de preferencia.
	Banco Inmobiliario	Los bancos inmobiliarios se encuentran reglamentados por la Ley 388 de 1997 artículo 118.	Los Bancos inmobiliarios podrán ser de carácter público, privado o mixto y podrán administrar los inmuebles fiscales el correspondiente municipio o distrito.		Para los casos en los cuales ingresen ejidales a los bancos inmobiliarios, estos deberán ser utilizados de manera prioritaria en programas VIS.

Fuente: Equipo Técnico EOT Caquetá 2020. Con base en la normatividad vigente de ordenamiento territorial e instrumentos de gestión y en la presentación de MINVIENDA “Gestión del POT Instrumentos”.



3.3.2.1 Instrumentos de financiación del desarrollo y transformación territorial

Para lograr el desarrollo y la transformación territorial, es importante tener clara una hoja de ruta sobre las acciones urbanísticas que se van a realizar, así como de las fuentes de financiación que se implementaran para el desarrollo de las mismas, en este sentido, los instrumentos de financiación, nos permiten hacer las inversiones oportunas en los plazos establecidos en el ordenamiento territorial y orientar los programas de ejecución requeridos en cada periodo de gobierno.

Existen diversos instrumentos y mecanismos de financiación que nos permiten obtener recursos públicos sobre los cuales tiene la titularidad el estado, razón por la cual este, puede usar dichos recursos para el desarrollo y la transformación del territorio.

Algunos de estos instrumentos son los siguientes:

1. Recursos ciertos y actuales, están definidos en el presupuesto municipal y la carga total o parcial se encuentra asumida por el estado de acuerdo con lo establecido en el presupuesto anual y se encuentran alineado con el ordenamiento territorial, así como con el plan de desarrollo.
2. Incremento futuro de impuestos o Tax Increment financing (TIF), esta herramienta de financiación, permite a los municipios generar inversiones en proyectos de mejora o expansión de infraestructura urbana, usando el aumento futuro de impuestos generados por el proyecto como fuente de pago, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la ley 617 del 2000, las vigencias futuras no pueden ser comprometidas por más de un periodo de gobierno.
3. Distritos especiales de desarrollo o Business Improvement District (BID), es un mecanismo de financiación que se desarrolla bajo un modelo de asociación entre entidades públicas y privadas, donde se acuerda realizar mejoras sobre un área determinada a cambio de un incremento al impuesto pagados.
4. Compensación, es un mecanismo reglamentado por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 151 de 1998 que busca redistribuir de manera equitativa los costos y beneficios derivados de la aplicación del tratamiento de conservación, dicha compensación puede ser aplicada cuando por conveniencia publica se declaren determinados inmuebles como de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, en el POT o el instrumento que los desarrolle.
5. Transferencia de derechos de construcción y desarrollo, es un instrumento que sirve tanto para la gestión del suelo como para facilitar la financiación del desarrollo y la transformación del mismo, reglamentado por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 151 de 1998. Los derechos de transferencia de construcción y desarrollo, son ejecutados en las zonas que se definan bien sean en el POT o en el instrumento que los desarrolle como receptoras y generadoras, y crea una dinámica de mercado de oferta y demanda, dónde de acuerdo a los límites máximos de desarrollo adicionales establecidos, se establece una relación de intercambio directa entre generadores y receptores, dónde el intercambio se da en metros cuadrados y en títulos valores.

Adicional a esto instrumentos, existen otros mecanismos que aunque no son propiamente desarrollados desde el componente urbano y territorial, contribuyen a la generación de recursos y pueden ser utilizados en el desarrollo y la transformación del territorio, dentro de estos instrumentos, encontramos:



4. Tasas de Impacto y cargos por desarrollo, las cuales se encuentran asociadas a los costos en los que incurren diversos proyectos industriales y de producción. Un claro ejemplo de estos a nivel nacional son las tasas ambientales tales como la de uso de agua, vertimientos puntuales, entre otros pagos por servicios ambientales.
5. Mercado voluntario de los Bonos de Carbono, este, fue reglamentado inicialmente bajo el protocolo de Kioto, sin embargo, para el año 2017 se expidió el decreto 926, que establece un mecanismo de no causación del impuesto al carbono establecido en la reforma tributaria de 2016, figura bajo la cual, el mercado de bonos de carbono permite la conservación de bosques a cambio de una disminución sobre el impuesto definido.
6. Obras por impuestos: Mediante este mecanismo, las empresas tienen la posibilidad de pagar hasta el 50% de sus impuestos de renta, por medio de la ejecución de proyectos de inversión en las zonas más afectadas por la violencia y la pobreza – ZOMAC -, dentro de los proyectos permitidos bajo este mecanismo, se encuentran los de construcción y mejoramiento de infraestructura como servicios públicos, infraestructura vial, salud y educación pública. en aras de garantizar la recuperación de la inversión privada, más un margen de utilidad para el inversionista, y llevar a feliz término la implementación de los proyectos de importancia pública que se hayan desarrollado mediante las figuras antes mencionadas.
7. Asociaciones público privadas – APP, estas se encuentran reglamentadas por la Ley 1508 de 2012, y son definidas como un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa a través de un contrato con una entidad estatal y pueden ser propuestos desde iniciativas públicas o privadas según sea el caso.

Ahora bien, se hace necesario tener en cuenta que, los instrumentos aquí identificados no son los únicos que pueden ser empleados por los desarrolladores de las actuaciones urbanísticas identificadas en el presente POT, es decir que los promotores podrán emplear los diferentes instrumentos de financiación que consideren necesarios para el apalancamiento financiero requerido en cada caso, siempre y cuando esos respeten las normas establecidas y estén articulados con el desarrollo y las condiciones del territorio.

3.3.2.2 Instrumentos de captura del valor del suelo

Los instrumentos de captura de valor del suelo, son aquellos que le permiten al territorio canalizar los recursos que son de titularidad exclusiva del estado para realizar inversiones asociadas a infraestructura y actuaciones urbanísticas definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

En virtud de lo anterior, la Ley colombiana establece los siguientes instrumentos:

- Contribución por valorización, este instrumento se encuentra reglamentada por la Ley 25 de 1921, la ley 388 de 1997 y el Decreto 1333 de 1986, constituye un gravamen real sobre la propiedad inmueble, que puede ser exigido no solo por los municipios, sino que también puede ser recaudado por la nación o cualquier otro organismo público que realice una obra de beneficio social y que genere un incremento sobre el valor de la propiedad.



- Participación en plusvalía, reglamentado por la ley 388 de 1997 y el Decreto 1788 de 2004, se puede definir como una obligación tributaria generada a los propietarios de un bien inmueble sobre el cual se ha dado un incremento en el suelo como resultado de acciones urbanísticas que modifican su uso y aumentan su aprovechamiento.

- Impuesto predial: Este instrumento se encuentra reglamentado por la Ley 44 de 1990, el Decreto ley 1421 de 1993 y la Ley 1995 de 2019, que puede ser definido como un tributo de orden municipal que es cobrado a los propietarios de un bien inmueble.

Teniendo en cuenta los instrumentos presentados y las condiciones del territorio, se considera pertinente que para el municipio de Curillo se desarrolle una Hoja de Ruta, que le permita la legalización total de predios los cuales de acuerdo con la información cartográfica son 2,251 repartidos en la zona rural (1,160) y urbana (2,275); esta legalización permitirá tener un mayor control sobre el recaudo municipal, así como sobre la generación de recursos propios.

Por otro lado, este mecanismo cuenta con la ventaja de poder ser aplicado a favor de las políticas de protección del sector rural, por lo cual traerá beneficios sobre las inversiones y las practicas que se realicen en este sector. De igual manera, este instrumento amplía las posibilidades de inversión tanto para obras municipales como para proyectos de interés social generando así desarrollo y transformación territorial.

Finalmente, con la legalización de predios, el instrumento de impuesto predial puede presentar variaciones en la metodología e incluir otros mecanismos tales como los de derechos de transferencias y compensaciones, con el fin de diseñar un mecanismo de recaudo que permita la conservación de los ecosistemas, así como el desarrollo y la transformación territorial requerida sin necesidad de generar endeudamiento municipal o sobrecargos en el presupuesto anual.